# V Convocatoria de Ayudas LEADER COMARCA DE LÁCARA

EDLP 2014- 2020

ASOCIACIÓN PARA EL DESARROLLO DE LA COMARCA DE LÁCARA

Plaza del Almendro, 7

06490 Puebla de la Calzada (Badajoz)

Teléfono 924 45 91 34

Web: www.adecomlacara.es

Email: ceder@adecomlacara.es











## Índice

1. Objeto	4
2. Finalidad	4
3. Personas Beneficiarias: Requisitos y obligaciones	5
4. Actividades y tipos de proyectos auxiliables	8
5. Inversiones y Gastos Subvencionables y No Subvencionables	9
6. Cuantía y límite de las ayudas	12
7. Procedimiento de Concesión de la Subvención.	13
8. Plazo y forma de presentación de las solicitudes	14
9. Documentación	16
10. Ordenación e instrucción. Comisión de Valoración	23
11. Supervisión del Responsable Administrativo y Financiero.	25
12. Criterios de valoración.	25
13. Propuestas de resolución provisional y definitiva.	34
14. Resolución.	35
15. Financiación	36
16. Plazo y forma de ejecución	37
17. Certificación de las inversiones y pago de la ayuda	40
18. Causas de revocación y reintegro	42
19. Procedimiento para aplicación de penalizaciones	43
20. Información y medidas de publicidad	43
21. Normativa aplicable	44
22. Eficacia y recursos	45
23. ANEXO I. SOLICITUD DE AYUDA	46
24. ANEXO II. DECLARACIÓN RESPONSABLE DE CONDICIÓN DE BENEFICIARIO	50
25. ANEXO III. MEMORIA DESCRIPTIVA	51
26. ANEXO IV. INFORME SOBRE NECESIDAD DE PROYECTO VISADO	73
27. ANEXO V. DECLARACIÓN DE OTRAS AYUDAS	74
28. ANEXO VI. DECLARACIÓN SOBRE OBTENCIÓN DE LICENCIAS	75
29. ANEXO VII. DECLARACIÓN DE MICROEMPRESA / PYME	76
30. ANEXO VIII. DECLARACIÓN DE AYUDAS ACOGIDAS A MÍNIMIS	78
31. ANEXO IX. AUTORIZACIÓN PARA OBTENER INFORMACIÓN SOBRE MÍNIMIS	79
32. ANEXO X. COMPROMISO DE DESTINO Y PUSTA A DISPOSICIÓN DE DOCUMENTOS	80









33.	ANEXO XI. COMPROMISO DE EMPLEO8	31
34.	ANEXO XII. RELACIÓN DE MUNICIPIOS Y HABITANTES8	32
35	ANEXO XIII. SOLICITUD DE LIQUIDACIÓN 8	22









### 1. Objeto

La presente convocatoria tiene como objeto establecer las normas que regularán la gestión de ayudas al amparo de la medida 19 "Apoyo para el Desarrollo Local de LEADER" del Programa de Desarrollo Rural de Extremadura, para el periodo de programación 2014/2020, cofinanciado por el Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER), en lo que se refiere a la submedida 19.2 "Apoyo para la realización de las operaciones conforme a la estrategia de desarrollo local participativo".

Serán objeto de subvención, las siguientes actuaciones:

#### Inversiones en la creación y desarrollo de empresas y actividades no agrícolas en zonas rurales.

Creación, desarrollo y/o ampliación de nuevas actividades económicas, mediante la creación, ampliación, modernización y/o traslado de empresas en el sector secundario (industria, artesanía, construcción, generación de energía, etc.) y terciario (comercio, comunicaciones, transporte, turismo, hostelería, ocio, sanidad, educación, cultura, etc.) tales como inversiones en innovación tecnológica o comercial para productos o servicios del territorio, incluida la aplicación de las mejoras técnicas ambientales.

En el caso de diversificación vinculada a la empresa agraria, las inversiones subvencionables deben tener como finalidad orientar los cambios que afectan a las zonas rurales mediante actuaciones destinadas a favorecer el desarrollo de actividades no agrarias con el objetivo de mantener la renta de las explotaciones agrícolas.

Serán objeto de la presente convocatoria las inversiones que se realicen dentro del territorio de actuación de Adecom Lácara como zona de aplicación del Programa y que es la formada por los términos municipales de Aljucén, Arroyo de San Serván, Calamonte, Carmonita, Cordobilla de Lácara, El Carrascalejo, Esparragalejo, La Garrovilla, Guadiana, La Nava de Santiago, La Roca de la Sierra, Lobón, Mirandilla, Montijo, Puebla de la Calzada, Puebla de Obando, Pueblonuevo del Guadiana, Talavera la Real, Torremayor, Trujillanos, Valdelacalzada, Barbaño, Guadajira, Alcazaba, Alvarado, Balboa, Gévora, Novelda del Guadiana, Lácara, Sagrajas, Valdebotoa y Villafranco del Guadiana.

#### 2. Finalidad

El sistema de ayudas en el marco de la medida de Apoyo para el Desarrollo Local LEADER tiene como finalidad:

- Equilibrio territorial, fomentando la generación de empleo en el sector agroalimentario y en servicios especializados en las áreas rurales, posibilitando la creación, el mantenimiento y el desarrollo de empresas.
- La progresiva diversificación de la economía rural.
- La valorización social creciente de los atractivos del medio rural y desarrollo de su capacidad de atracción de nueva población procedente del medio urbano.











- La mayor valoración social del medio rural para el desarrollo de actividades relacionadas con el ocio, la cultura, el medio ambiente, la tercera edad y otros servicios sociales, favorecidos por la extensión y mejora de las TIC.
- Corregir la elevada tasa de desempleo global y juvenil, y la baja productividad laboral.
- Potenciar un mercado regional y local reducido con capacidad de consumo alimentario muy inferior al volumen producido.
- Paliar el escaso desarrollo de mercados de proximidad.
- Corregir las desigualdades de género.

### 3. Personas Beneficiarias: Requisitos y obligaciones.

Podrán tener la consideración de persona beneficiaria y/o destinataria final de las subvenciones objeto de la presente convocatoria aquellas personas que vayan a realizar la actividad que fundamentó su otorgamiento o que se encuentren en la situación que legitima su concesión, sin perjuicio de las especificaciones previstas en esta convocatoria de ayudas.

- ✓ Las personas físicas y/o jurídicas o sus agrupaciones, tales como las comunidades de bienes y otras entidades ya constituidas a las que para las actuaciones previstas en la presente norma se les reconozca tal condición. En el caso de empresas tan solo podrán recibir las subvenciones objeto de la presente normativa reguladora aquellas que cumplan los requisitos establecidos por la Comisión para ser micro, pequeñas y medianas empresas conforme a la recomendación de la Comisión 2003/361/CE. A estos efectos, los efectivos y límites financieros que definen las categorías de empresas son:
  - a. La categoría de microempresas, pequeñas y medianas empresas (PYME) está constituida por las empresas que ocupan a menos de 250 personas y cuyo volumen de negocios anual no excede de 50 millones de euros o cuyo balance general anual no excede de 43 millones de euros.
  - b. En la categoría de las PYME, se define a una pequeña empresa como una empresa que ocupa a menos de 50 personas y cuyo volumen de negocios anual o cuyo balance general anual no supera los 10 millones de euros.
  - c. En la categoría de las PYME, se define a una microempresa como una empresa que ocupa a menos de 10 personas y cuyo volumen de negocios anual o cuyo balance general anual no supera los 2 millones de euros.
- ✓ Agricultores y agricultoras o miembros de una unidad familiar de una explotación agrícola que diversifiquen sus actividades en ámbitos no agrícolas, entendiendo como tales la persona física o jurídica o el grupo de personas físicas o jurídicas, con excepción de los trabajadores y trabajadoras agrícolas. En los casos en que un miembro de la unidad familiar de la explotación sea representante de una persona jurídica, ese miembro debe ejercer una actividad agrícola en la explotación en el momento en que presente la solicitud de ayuda.











✓ Jóvenes agricultores y agricultoras ya instaladas que diversifiquen su actividad económica en actividades no agrícolas en zonas rurales , entendiendo como tales a las personas que, en el momento de presentar la solicitud, no tienen más de cuarenta años.

Para acceder a la ayuda en el caso de diversificación vinculada a la empresa agraria, la persona solicitante debe cumplir los siguientes requisitos:

- Ser titular de la explotación agraria o familiar de primer o segundo grado de consanguinidad o afinidad, de la titularidad de la explotación.
- La explotación de que se es miembro debe estar inscrita en el Registro de Explotaciones
   Agrarias de la Junta de Extremadura.
- La actividad de diversificación se deberá ejercer en las instalaciones de la propia explotación. No obstante, por motivos de viabilidad económica o de otra índole, se podrán realizar en el ámbito territorial de actuación de Adecom Lácara, siempre que esté debidamente justificado.

Las personas titulares de los proyectos, como destinatarias finales de las ayudas, deberán cumplir los siguientes requisitos:

- a) No hallarse incursas en las causas de prohibición para obtener la condición de persona beneficiaria (destinataria final) que se señalan en el artículo 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- b) Estar al corriente de las obligaciones con las Haciendas estatal y autonómica y frente a la Seguridad Social, salvo que acredite que dichas deudas se encuentran aplazadas, fraccionadas o cuando se hubiese acordado su suspensión, a no ser que sea deudora por resolución firme. El órgano gestor recabará de oficio los certificados o información a emitir por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la Consejería competente en materia de hacienda de la Junta de Extremadura y por la Tesorería General de la Seguridad Social, que acrediten el cumplimiento de las obligaciones con dichas entidades por parte de las personas solicitantes. No obstante, la persona solicitante podrá oponerse expresamente a dicha comprobación de oficio, marcando al efecto la correspondiente casilla en los anexos de la solicitud, debiendo en este caso presentar los certificados correspondientes.
- c) En el caso de persona física, tener cumplidos 18 años en el momento de la solicitud o encontrarse en situación asimilada conforme a norma.
- d) Cuando se trate de agrupaciones de personas físicas o jurídicas, públicas o privadas sin personalidad, se hará constar expresamente, en la solicitud y resolución de concesión, los compromisos de ejecución asumidos por cada miembro de la agrupación, así como el importe de subvención a aplicar por cada integrante, que tendrán igualmente la consideración de personas beneficiarias o destinatarias finales. En cualquier caso, deberá nombrarse una representación o apoderamiento único de la agrupación, con poderes bastantes para cumplir las obligaciones que, como personas beneficiarias o destinatarias finales, corresponden a la agrupación. No podrá disolverse la agrupación hasta que haya transcurrido el plazo de prescripción previsto en los artículos 45 y 70 de











- la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- e) Estar dado de alta en la Base de datos de Administrados de la Junta de Extremadura.

#### Las personas beneficiarias adquirirán las siguientes obligaciones:

- 1- Ejecutar el proyecto en la zona prevista en el expediente, salvo que el Grupo de Acción Local Adecom Lácara autorice, a petición razonada de la persona promotora, un cambio de ubicación que en todo caso estará dentro del territorio de actuación del Grupo de Acción Local Adecom Lácara y con la adecuación del proyecto en lo que resulte necesario, así como ejecutar el proyecto de acuerdo con las normas comunitarias y nacionales aplicables, en particular sobre subvencionalidad de los gastos, ayudas estatales, contratación pública, publicidad, protección al medio ambiente e igualdad de oportunidades.
- 2- Justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones tenidos en cuenta para proceder a la concesión de la subvención.
- 3- En el caso de que la persona beneficiaria sea Pyme, mantener el destino de la inversión auxiliada, al menos durante tres años desde el pago final de la ayuda sin que las inversiones experimenten ninguna modificación importante que afecte a su naturaleza o a sus condiciones de ejecución o que proporcione una ventaja indebida a una empresa o a un organismo público, o que resulte, bien de un cambio en la naturaleza del régimen de propiedad de una determinada infraestructura, bien de la interrupción o del cambio de localización de una actividad productiva. Cuando la persona beneficiaria no sea Pyme, mantener el destino de la inversión auxiliada, al menos durante cinco años, desde el pago final de la ayuda.
- 4- Poner a disposición del Grupo de Acción Local Adecom Lácara, de la Comunidad Autónoma de Extremadura, del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación (en adelante Ministerio), de la Comisión de la UE y de los órganos de control establecidos, la documentación necesaria para que éstos puedan recabar información precisa y llevar a cabo las actuaciones de inspección y control a efectos de verificar la inversión o gasto, hasta los cinco años posteriores al pago de la ayuda.
- 5- Someterse a las actuaciones de seguimiento, comprobación, inspección y control a efectuar por la Consejería con competencias en materia de desarrollo Rural, así como de control financiero establecidas en la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura.
- 6- Comunicar al Grupo de Acción Local Adecom Lácara y acreditar documentalmente la solicitud y obtención de otras subvenciones, ayudas o ingresos que financien las actividades subvencionadas procedentes de la Unión Europea con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos.
- 7- Acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión y, en su caso, al pago de la ayuda, que se hallan al corriente de sus obligaciones con las Haciendas estatal y autonómica y frente a la Seguridad Social. El órgano gestor recabará de oficio los certificados o Información a emitir por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la Consejería competente en materia de hacienda de la Junta de Extremadura y por la Tesorería General de la Seguridad Social, que acrediten el cumplimiento de las obligaciones con dichas entidades por parte de las personas









- solicitantes. No obstante, la persona interesada podrá oponerse expresamente a dicha comprobación de oficio, marcando al efecto la correspondiente casilla en los anexos de la solicitud, debiendo en este caso presentar los certificados acreditativos correspondientes.
- 8- Presentar con carácter previo a la propuesta de la resolución de concesión de la ayuda y, en su caso, al pago de la misma, declaración responsable de no estar incursos en las prohibiciones para obtener la condición de persona beneficiaria o persona destinataria final a que se refiere el artículo 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura (Documento ANEXO II).
- 9- Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable a la persona titular del proyecto en cada caso, con el fin de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control. A tales efectos, deberán llevar un sistema de contabilidad separado o bien un código contable adecuado para todas las transacciones relativas a la operación, de forma que queden debidamente identificadas y separadas.
- 10- Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, al menos durante los cinco años siguientes al último pago, con el fin de que puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
- 11- Cumplir con las demás obligaciones establecidas en el artículo 13 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura en lo no previsto expresamente en este artículo.
- 12- Dar adecuada publicidad del carácter público de la financiación objeto de subvención, teniendo en cuenta lo establecido en el apartado 3 del artículo 17 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, así como conforme a las consideraciones de información y publicidad previstas en el artículo 13 y anexo 3 del Reglamento de Ejecución (UE) n.º 808/2014 de la Comisión, de 17 de julio de 2014, por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (UE) n.º 1305/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER), adoptar las medidas de identificación, información y publicidad reguladas en el artículo 3 del Decreto 50/2001, de 3 de abril, sobre medidas adicionales de gestión de inversiones financiadas con ayudas de la Junta de Extremadura, así como las orientaciones de información y publicidad para los órganos gestores del PDR FEADER 2014-2020 en materia de contratación administrativa y regímenes de ayuda dictada por la Secretaría General de Presupuestos y Financiación.

En todas las acciones de difusión, publicidad e información se utilizará un lenguaje e imagen no sexista, de acuerdo al artículo 27 de la Ley 8/2011, de 23 de marzo, de igualdad entre mujeres y hombres y contra la violencia de género en Extremadura.

## 4. Actividades y tipos de proyectos auxiliables

Al amparo de la presente convocatoria serán subvencionables proyectos productivos (es decir, aquellos cuyo objetivo es la producción de bienes o servicios privados) destinados a la











venta o los que pueden ser comercializados o que aumenten el valor de propiedades de titularidad privada, que obedezcan a la siguiente tipología:

- **Proyectos de nueva creación**. Son aquellos que den origen al inicio de una actividad empresarial, entendiendo como actividad empresarial la que se lleva adelante con objeto de producir y/o comercializar bienes y/o servicios, toda vez que se generen ingresos. De manera indubitada conllevará el alta en un nuevo epígrafe de IAE con posterioridad a la presentación de la solicitud de la ayuda. Los proyectos de nueva creación han de ser necesariamente finalistas, de forma tal que con las inversiones previstas la actividad pueda desarrollarse en toda su integridad, por lo que no se considerarán proyectos de nueva creación aquellos que para su correcto desarrollo precisen de medios de producción aportados por el promotor con sus medios propios.
- **Proyectos de ampliación, modernización o mejora**. Son aquellos que supongan una ampliación de las instalaciones o establecimiento existente o la diversificación de la producción a nuevos productos adicionales, siempre que incrementen y/o mantengan el nivel de empleo. Los de modernización o mejora llevarán implícito el incremento del nivel de productividad o mejora del nivel de impacto ambiental y que impliquen adquisición de equipos con tecnología avanzada, siempre que incrementen y/o mantengan el nivel de empleo existente.
- **Proyectos de traslado**. Serán aquellos que planteen el desmontaje, traslado y montaje de empresas desde el exterior de la zona de aplicación hasta el interior, o dentro de la propia zona, siempre y cuando realicen nuevas inversiones en activos fijos en el nuevo emplazamiento que supongan una mejora sustancial en la productividad y/o en la calidad medioambiental, e incrementen y/o mantengan el nivel de empleo existente.

Se considerará creación de empleo el incremento neto del número de puestos de trabajo en la plantilla de la empresa solicitante en términos UTA (Unidad de Trabajo Anual).

Para su cálculo se comparará la media del número de unidades de trabajo en los 12 meses anteriores a la fecha de presentación de la solicitud de ayuda con el número de unidades de trabajo a fecha de presentación de la solicitud de liquidación de la inversión ejecutada. Se contabilizarán los datos de la totalidad de cuentas de cotización de la empresa.

El número de puestos de trabajo corresponde al número de unidades de trabajo por año, es decir, al número de asalariados y asalariadas empleadas a tiempo completo durante un año, considerando que el trabajo a tiempo parcial y el trabajo estacional constituyen fracciones de unidades de trabajo por año en la práctica. El cálculo debe incluir a las personas socias trabajadoras o autónomas vinculadas a la empresa solicitante.

No se considerará creación de empleo el mero traspaso de trabajadores y trabajadoras entre empresas vinculadas.

### 5. Inversiones y Gastos Subvencionables y No Subvencionables

Tendrán la consideración de gastos subvencionables los que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada de acuerdo con lo dispuesto en los párrafos









anteriores y se realicen con posterioridad a la realización del acta de no inicio de la inversión objeto de ayuda, por parte del Grupo de Acción Local Adecom Lácara.

Serán subvencionables los siguientes gastos:

#### 1. Terrenos:

- Adquisición de los terrenos necesarios para la implantación del proyecto. La inversión en terrenos deberá ir vinculada a inversiones en obra civil e instalaciones.

#### 2. Obra civil e instalaciones:

- Traídas y acometidas de los servicios necesarios para la actividad siempre que queden en propiedad de la persona titular del proyecto, y permanezcan en propiedad de la misma hasta transcurridos 5 años a partir del pago final de la ayuda. Estas inversiones no podrán ser objeto de cesión a Ayuntamientos o empresas de suministros de aguas, telefonía o energía durante el plazo establecido.
- Urbanización adecuada a las necesidades del proyecto, ejecutada sobre terrenos propiedad de la persona destinataria final y que no sean objeto de cesión según lo establecido en el párrafo anterior.
- Obra civil e instalaciones (eléctrica, contra incendios, etc.) acordes con las necesidades del proyecto.
- Adquisición de bienes inmuebles, siempre que suponga la ubicación de la actividad en dicho inmueble, con personal destinado expresamente a la atención al público.

Quedan expresamente excluidas las inversiones en inmuebles que pudieran tener la consideración de vivienda, así como almacén, garaje o cualquier otro tipo de uso que no precise atención al público.

#### 3. Maquinaria y equipamiento:

- Bienes de equipo en maquinaria de proceso, generadores térmicos, elementos de transporte interno, equipos de medida y control, medios de protección del medio ambiente, mobiliario y enseres, equipos para proceso de información fijos y otros bienes de equipo ligados al proyecto.

Los equipos para proceso de información deberán cumplir los siguientes requisitos:

- Que se trate de equipos fijos, quedando excluidos los dispositivos y equipos móviles o portátiles.
- Estar asociados al nivel de empleo: Un equipo por cada puesto de trabajo que precise su uso.
- En caso de sustitución de otro anterior por contener tecnología más avanzada, acreditar la destrucción del anterior.









Quedan expresamente excluidos los elementos de transporte y el material normalmente amortizable en un año (botellas, embalajes, material fungible de laboratorio y similares, tarimas, cajas de campo, palets, contenedores, menaje, utillaje, etc.).

#### 4. Otras inversiones y gastos:

- Los gastos en inmovilizado inmaterial, tales como compra de patentes, aplicaciones informáticas, licencias de explotación o derechos de traspaso de negocio, hasta un máximo del 12% del importe total de los gastos subvencionables de la operación, salvo en el caso de aplicaciones y elementos informáticos que supongan una inversión inherente al objeto de la actividad empresarial y así se indique expresamente en la memoria del proyecto.
- Los gastos de honorarios de redacción de proyecto (hasta un máximo del 5% del presupuesto de ejecución material), dirección de obras y coordinación de seguridad y salud (hasta un máximo del 5% del presupuesto de ejecución material), estudios de viabilidad, asesoría jurídica o financiera, gastos notariales y registrales, si están directamente relacionados con la actividad subvencionada y son indispensables para la ejecución de la misma. Todos estos conceptos de gastos no podrán superar el 20% del importe total de los gastos subvencionables de la operación.
- Los gastos de redacción del proyecto técnico, estudios de viabilidad, adquisición de patentes y licencias podrán ser previos a la solicitud de ayuda, siempre que se hayan producido dentro de los seis meses anteriores a la fecha del acta de no inicio y que pueda acreditar convenientemente la moderación de dichos costes en los términos previstos en esta convocatoria.
  - Actividades de promoción de carácter genérico.
- En los proyectos de obra civil ejecutada por contrata, los gastos generales y el beneficio industrial asociados a los presupuestos de ejecución material serán elegibles hasta un máximo del 13% y 6% respectivamente.

#### Los siguientes gastos no serán subvencionables:

- 1. Obra civil que exija la declaración de obra nueva en terrenos o inmuebles que no sean propiedad de la persona destinataria final de la ayuda.
- 2. Obras que supongan traídas y acometidas de servicios, ni ninguna inversión que suponga su cesión a Ayuntamientos o empresas de suministros de agua, telefonía o energía durante el plazo de mantenimiento del destino de la inversión.
- 3. Las inversiones en inmuebles que pudieran tener la consideración de viviendas, así como almacenes o garajes.
- 4. Los elementos de transporte ya sea de personas o mercancías, excepto que se trate de elementos para el transporte de mercancías en el interior de las instalaciones de la empresa, como carretillas, traspaletas o similares, que sí se consideran elegibles.
- 5. Los intereses deudores.









- 6. Los gastos financieros.
- 7. El Impuesto sobre el Valor Añadido recuperable o, en su caso, el Impuesto General Indirecto Canario recuperable.
- 8. Los impuestos personales o sobre la renta y las contribuciones a cualesquiera regímenes de previsión social.
- 9. Los intereses de demora, los recargos, multas coercitivas y sanciones administrativas y penales.
- 10. Los gastos de procedimientos judiciales.
- 11. Las inversiones que se limiten a sustituir un edificio o una máquina existentes, o parte de los mismos, por un edificio o una máquinas nuevos y modernos, sin ampliar la capacidad de producción en más de un 25 %, sin introducir cambios fundamentales en la naturaleza de la producción o la tecnología correspondiente. No se considerarán inversiones sustitutivas la demolición total de un edificio agrario de 30 años o más y su sustitución por otro moderno ni la renovación general de un edificio. Una renovación se considerará general cuando su coste suponga como mínimo el 50 % del valor del edificio nuevo.
- 12. Las aportaciones en especie.
- 13. Bienes de equipos de segunda mano.
- 14. Los gastos relativos a los siguientes subcontratos:
  - a) Los que aumenten el coste de ejecución de la operación sin un valor añadido.
  - b) Los celebrados con las personas intermediarias o asesoras en los que el pago consista en un porcentaje del coste total de la operación, a no ser que la persona destinataria final justifique dicho pago por referencia al valor real del trabajo realizado o los servicios prestados.
- 15. El material normalmente amortizable en un año (botellas, embalajes, material fungible de laboratorio y similares, tarimas, cajas de campo, palets, contenedores, menaje, utillaje, mascarillas, geles, guantes, etc.).

### 6. Cuantía y límite de las ayudas.

La cuantía de ayuda a conceder se calculará en función de la valoración del proyecto, conforme a los criterios de baremación, así como las disponibilidades de crédito de la correspondiente convocatoria.

Y tendrá los siguientes límites:

- Para inversiones en la creación y desarrollo de empresas y actividades no agrícolas en zonas rurales:
  - Estas ayudas tienen la consideración de "minimis", de conformidad con lo establecido en el Reglamento (UE) nº 1407/2013 de 18 de diciembre de 2013, relativo a la aplicación











de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea, a las ayudas de "minimis".

- La ayuda pública máxima será de un 75% de la inversión auxiliable, hasta un máximo de 200.000 euros por proyecto, siempre y cuando el importe total de las "ayudas mínimis" concedidas a una única empresa no exceda de 200.000 euros durante cualquier período de tres ejercicios fiscales.

Las ayudas que se otorguen al amparo de la presente convocatoria serán incompatibles con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de Fondos Estructurales, del Fondo de Cohesión o de cualquier otro instrumento financiero comunitario, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Dichas ayudas serán compatibles con las procedentes de otras Administraciones u organismos, excepción hecha de los supuestos expresados en el párrafo que antecede, siempre que no se superen los límites financieros que con carácter general y específico se establecen en la presente convocatoria y demás normativa de aplicación.

El importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionable.

La dotación financiera de la presente Convocatoria asciende a 1.600.000 euros.

#### 7. Procedimiento de Concesión de la Subvención.

- 1. La concesión de las ayudas objeto de la presente convocatoria se realizará en régimen de concurrencia competitiva y convocatoria pública de carácter periódico, en los términos establecidos en los capítulos I y II de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura y de acuerdo con los principios de publicidad, objetividad, transparencia, igualdad y no discriminación.
- 2. El procedimiento de concesión se iniciará siempre de oficio con la publicación de la convocatoria aprobada de acuerdo con las bases reguladoras que contiene la Orden de 18 de noviembre de 2020 de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población de la Junta de Extremadura y supeditado a las disponibilidades presupuestarias existentes. La persona titular de la Consejería competente en materia de desarrollo rural acordará la publicación de la convocatoria de ayudas.

Asimismo, a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones se publicará, en el Diario Oficial de Extremadura (DOE), un extracto de la convocatoria de ayudas, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 17.3 b) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.











- 3. La concesión de las ayudas se efectuará mediante la valoración de las solicitudes presentadas, a fin de establecer una prelación en las mismas, de acuerdo con los criterios de valoración fijados en esta misma convocatoria y las disponibilidades presupuestarias existentes.
- No será preciso establecer un orden de prelación entre las solicitudes presentadas que reúnan los requisitos establecidos, para el caso de que el crédito consignado en la presente convocatoria fuera suficiente para atender todas las solicitudes presentadas, una vez concluido el período para su formalización.
- 4. El crédito presupuestario no aplicado por la renuncia a la ayuda por parte de la persona titular o titulares de proyectos en la fase de propuesta de resolución provisional podrá utilizarse para acordar, sin necesidad de una nueva convocatoria, la concesión de la subvención a la persona solicitante o solicitantes siguientes en orden de puntuación obtenida.

### 8. Plazo y forma de presentación de las solicitudes.

- 1. El plazo para la presentación de las solicitudes será de 30 días naturales a contar desde el día siguiente de la publicación del extracto de esta convocatoria en el DOE.
- 2. La solicitud de la subvención, se presentará en el Registro del Grupo situado en Plaza del Almendro, 7 de Puebla de la Calzada (Badajoz) y se ajustará al modelo que figura como ANEXO I (corresponde al anexo II de la Orden de 18 de noviembre de 2020) y estará a disposición del solicitante en la sede del Grupo de Acción Local Adecom Lácara, así como en la página web www.adecomlacara.es.

Toda entrega de documentación deberá acompañarse de un oficio en el que se relacionen los documentos aportados.

- 3. La solicitud debe contener en el apartado de descripción del proyecto y de los objetivos previstos, una <u>clara y precisa descripción de la actuación y de sus objetivos</u>, y en el apartado de datos de la empresa del último año se deberán acreditar, respecto al último ejercicio fiscal cerrado:
- El número de personas que hayan trabajado (media anual en UTAs) acreditado con un Informe de Vida Laboral y un Informe de Plantilla Media de trabajadores en situación de alta del 01/01 al 31/12 del último ejercicio contable cerrado de todas la cuentas de cotización (y tanto de la persona o entidad solicitante como de sus entidades vinculadas y/o asociadas, incluidas las personas autónomas económicamente dependientes, personas socias trabajadoras, personas socias con actividad regular en la empresa y personas socias propietarias que dirigen la empresa).
- El volumen anual de negocio y, en su caso, el activo del balance, acreditados mediante declaración de IRPF o del Impuesto de Sociedades del último ejercicio contable cerrado (y tanto de la entidad solicitante como de sus entidades vinculadas y/o asociadas, incluidas las personas autónomas económicamente dependientes, personas socias trabajadoras, personas socias con actividad regular en la empresa y personas socias propietarias que dirigen la empresa).









- 4. Las solicitudes presentadas fuera de plazo serán inadmitidas a trámite. La resolución de inadmisión será notificada en los términos del artículo 42 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- 5. La persona solicitante solo podrá iniciar las inversiones proyectadas una vez haya presentado la solicitud de ayuda y se haya comprobado el no inicio de las inversiones.

Una vez presentada dicha solicitud, Adecom Lácara procederá de la siguiente forma:

- Levantará acta de no inicio de inversiones en las instalaciones de la persona solicitante donde se vaya a ubicar la inversión, debiendo ser firmada por Adecom Lácara y quien solicita la ayuda y/o su representante.
  - Para la realización de la comprobación del no inicio, se precisará que en el expediente conste, conforme a las disposiciones de la Orden de 18 de noviembre de 2020, la memoria del proyecto de inversión acompañada de los planos de ubicación, así como cualquier otra documentación que se estime necesaria.
  - Previa autorización por el órgano de decisión de Adecom Lácara, podrá acreditarse el no inicio de las inversiones mediante acta notarial de presencia, que deberá contener fotografías que reflejen el estado del lugar donde se realizarán las inversiones y los planos indicativos desde los que se hayan realizado las mismas.
- Comprobará que no se han iniciado las inversiones e incluirá en el acta fotografías que reflejen claramente el estado del lugar en el que se vayan a ejecutar las mismas, acompañada de un plano o croquis en el que se indique el lugar desde el que se ha realizado la fotografía.

No serán objeto de subvención las inversiones o los gastos ejecutados o adquiridos antes de la acreditación del no inicio con las siguientes salvedades:

- Los gastos de redacción del proyecto técnico, estudios de viabilidad, adquisición de patentes y licencias podrán ser previos a la solicitud de la ayuda, siempre que se hayan producido dentro de los seis meses anteriores a la fecha del acta de no inicio
- No se considerarán iniciadas las inversiones cuando se hayan suscrito contratos preparatorios, como la opción de compra, que implican únicamente la posibilidad de una futura adquisición.
- Una vez comprobado el no inicio de las inversiones proyectadas, la persona solicitante quedará autorizada a iniciar las mismas.
- La realización del acta de no inicio por el personal técnico de Adecom Lácara no presupone el cumplimiento del resto de condiciones exigidas para la concesión definitiva de la ayuda ni supondrá la resolución favorable del expediente. Se realizará una sola acta de comprobación.
- 6. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 23.5 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, si la solicitud no reúne los requisitos establecidos o no se acompañan los documentos exigidos, el órgano competente requerirá a la entidad interesada para que la subsane o acompañe los documentos preceptivos en un plazo de









10 días hábiles, indicándole que, si así no lo hiciese, se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en los artículos 21 y 67 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

#### 9. Documentación.

El modelo de solicitud de ayuda deberá acompañarse, en función de la naturaleza de la persona titular y tipología del proyecto, de la siguiente documentación relativa a la inversión o actividad que pretendan realizar:

- Documentación acreditativa de la personalidad de quien solicita y, en su caso, de la representación que ostenta
  - Si la persona solicitante es una persona física, fotocopia del NIF.
    - En las agrupaciones de personas físicas u otras entidades de tipo comunal, los miembros nombrarán una representación o apoderamiento único y, en documento que se incorporará al expediente, manifestarán sus respectivas participaciones en la cosa común y asumirán su responsabilidad solidaria en las obligaciones derivadas del expediente. Se deberán presentar documentos acreditativos de su constitución (escritura pública en caso de aportación de bienes inmuebles, acuerdos, estatutos, pactos privados, etc. Cuando estos documentos tengan naturaleza privada deberán acompañarse de una acreditación de la liquidación del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados), fotocopia del C.I.F. de la entidad, fotocopia del NIF de las personas socias o comuneras y documento de acuerdo sobre la aprobación del inicio de la acción para la que se solicita la ayuda que recoja tanto la aprobación de la solicitud de la ayuda como el presupuesto de las inversiones.
  - En el caso de que sea una persona jurídica, la acreditación documental del CIF junto con:
    - ✓ Copia de la escritura de constitución, ampliación u otras modificaciones debidamente inscritas en el Registro correspondiente.
    - ✓ Copia del nombramiento de representante legal y/o documento en que se delegue su poder de representación (salvo que figure en la escritura de constitución y se encuentre vigente) y copia de su NIF.
    - ✓ Certificado del acuerdo del órgano competente de la entidad, que deberá reunirse para ello con anterioridad a la presentación de la solicitud de la ayuda, sobre la aprobación del inicio de la acción para la que se solicita la ayuda, que recoja tanto la aprobación de la solicitud de la ayuda como el presupuesto de las inversiones, así como documento en que se delegue el poder de representación al representante de la persona jurídica en caso de administración compartida.
- Declaración de la existencia o no de entidades vinculadas o asociadas a la persona o entidad solicitante de la ayuda.









En el caso de existir empresas vinculadas, si la entidad solicitante elabora cuentas consolidadas o está incluida en las cuentas consolidadas de otra empresa vinculada, deberán aportar las cuentas consolidadas elaboradas correspondientes al último ejercicio cerrado que hayan sido presentadas ante el registro correspondiente. Si la empresa solicitante, o una o varias empresas vinculadas, no elaboran cuentas consolidadas o no se incluyen por consolidación, habrán de entregar los balances y declaraciones sobre el Impuesto de Sociedades de la solicitante y de las empresas vinculadas correspondientes al último ejercicio cerrado presentadas en el registro correspondiente.

Se entiende que hay entidades vinculadas o asociadas:

- Cuando el solicitante sea persona física y participe en una sociedad de cualquier tipo con una participación superior al 25% en el capital de la misma o tenga la potestad de nombrar la mayoría de los miembros del órgano de administración.
- Cuando el solicitante sea persona jurídica y alguno de los socios con participación superior al 25% tengan en otra entidad una participación también superior al 25%, de forma que la participación de la entidad solicitante en esta segunda entidad supere el 25%.
- Memoria normalizada del proyecto de inversión que incluya una descripción de la inversión o actividad, descripción de su contribución al desarrollo de la zona, y presupuesto de los gastos a efectuar e impacto ambiental previsto. La memoria deberá estar firmada en todas sus páginas, fechada y, en caso de que el firmante actúe como representante, deberá ir sellada. (Documento ANEXO III).

Deberá explicitarse claramente en la memoria los aspectos relacionados con los criterios que resulten valorables junto a la identificación de los documentos acreditativos de soporte de los aspectos a valorar en los términos expresados en el apartado 12. Criterios de valoración de la presente convocatoria de ayudas.

- Cuando el proyecto de inversión implique la realización de obra civil y/o instalaciones y así lo requiera el Ayuntamiento para el otorgamiento de la correspondiente licencia, deberá presentarse un proyecto realizado por técnico competente, visado por el Colegio profesional que corresponda, debiendo contener como mínimo: Planos de situación y emplazamiento y de distribución en planta diferenciando la situación anterior de la posterior a la inversión, donde se detalle la ubicación de la maquinaria y/o equipos a instalar, así como las mediciones y presupuesto correspondientes al mismo, que servirán de base para solicitar las correspondientes facturas proforma acreditativas del total de la inversión en esta partida.
- Cuando el proyecto de inversión implique la realización de obra civil y/o instalaciones y el Ayuntamiento correspondiente no requiera proyecto técnico, deberá aportarse una memoria valorada que incluya descripción de la actuación a realizar así como mediciones y presupuestos que servirán de base para solicitar las correspondientes facturas proforma acreditativas del total de la inversión en esta partida.











Para determinar la necesidad de proyecto técnico visado o memoria valorada en caso de obra civil y/o instalaciones se aportará un Informe elaborado por el Técnico Municipal competente en el que se pronuncie sobre dicho extremo. (Documento ANEXO IV).

- Facturas pro-forma correspondientes a todos los conceptos de inversión recogidos en la solicitud de ayuda, o documentos de valor probatorio equivalentes en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa.

En todo caso, para proceder a la correspondiente moderación de los costes recogida en el artículo 24.e de la orden de 18 de noviembre de 2020, será necesario aportar para cada inversión a realizar **tres presupuestos** vigentes a la fecha de solicitud facilitados por empresas distintas e independientes entre sí en los que se recoja una descripción comparable de los conceptos de inversión, salvo que por las especiales características de los gastos subvencionables no existan en el mercado suficiente número de entidades que los suministren o presten, en cuyo caso deberá acreditarse fehacientemente dicha circunstancia.

Las ofertas presentadas deberán ser auténticas y no de complacencia/ficticias (errores idénticos, apariencia sencilla, poco formal...), de proveedores reales e independientes, y deben estar lo suficientemente detalladas e incluir los mismos elementos para poder ser comparables.

Las facturas proforma o presupuestos de obra civil y/o instalaciones deben indicar el proyecto técnico o memoria valorada sobre el o la que se han emitido, identificando el firmante y su fecha de emisión y, en caso de discrepancia entre los precios del proyecto técnico o memoria valorada y los presupuestos aportados, se considerará elegible la cantidad inferior.

Las facturas proforma o presupuestos deberán ser originales y contener obligatoriamente los siguientes datos para ser admitidas:

- Texto especificado de que se trata de una factura proforma o un presupuesto.
- Fecha de emisión.
- Datos del proveedor: nombre y apellidos, razón o denominación social completa, domicilio y NIF o CIF.
- Datos del cliente (que deberán ser los de la persona o entidad solicitante de la ayuda): nombre y apellidos, razón o denominación social completa, domicilio y NIF o CIF.
- Descripción detallada de la mercancía (mención explícita de la cantidad o unidades de producto) que permita la comparación con otros presupuestos a efectos de realizar la moderación de los costes.
- Tipo impositivo o tipos impositivos, en su caso, aplicados a las operaciones. En el caso de que la operación de que se trate esté exenta o no sujeta al IVA, se deberá incluir una referencia a las disposiciones legales que lo reconocen.
- Fecha de validez del presupuesto o factura proforma.
- Desglose de los gastos de transporte y seguro, si los hubiera.









 Precio unitario y precio total de cada producto, desglosando el IVA correspondiente.

Los costes deberán corresponder a precios de mercado y solo serán admisibles aquellos que cumplan con lo establecido en la normativa sobre subvencionalidad de los gastos.

No son válidas las consultas de precios por internet o datos de carrito de la compra, ni los expedidos por entidades que únicamente admitan como forma de pago el pago en metálico o con tarjeta bancaria, al no estar permitidos en la presente convocatoria.

No podrán ofertar aquellas empresas en las que alguno de los miembros del accionariado y/u órgano de gobierno concurran las siguientes circunstancias: que esté vinculado laboralmente con la empresa solicitante o destinataria final de la ayuda, que tenga de forma directa o indirecta más del 5% de las acciones o participaciones de la entidad solicitante o beneficiaria de la ayuda, o que ostente las facultades de administración y/o representación sobre la entidad solicitante o beneficiaria de la ayuda.

En caso de necesidad de modificaciones durante la ejecución del proyecto, ya sea en los bienes a adquirir o los proveedores que los suministren, se requerirá autorización expresa y previa por parte del Grupo de Acción Local Adecom Lácara mediante solicitud de la persona o entidad beneficiaria de la ayuda acompañada de nuevos presupuestos para la realización de una nueva moderación de costes.

- Declaración de las ayudas obtenidas y/o solicitadas de otros organismos y Administraciones nacionales, autonómicas o locales para este mismo proyecto. (Documento ANEXO V).

En caso de haber solicitado otras ayudas para este mismo proyecto, deberá aportar fotocopia de la/las solicitud/es de ayuda o copia de la/las resoluciones de concesión de las ayudas si dispone de ellas. Del contenido de las mismas deberá desprenderse la compatibilidad de estas en relación a las ayudas LEADER. En caso de que no pueda acreditarse, deberá aportarse certificado del órgano otorgante o documento similar que aclare que dicha ayuda no está financiada con fondos estructurales, fondos de cohesión o cualquier otro instrumento financiero comunitario que las convierta en incompatibles.

- Declaración de no hallarse incursos en las causas de prohibición para obtener la condición de persona beneficiaria (titular de proyecto) conforme a lo establecido en el apartado 2 del artículo 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en el modelo de anexo II de la orden anteriormente citada. (Documento ANEXO II).
- El órgano gestor recabará de oficio los certificados o información a emitir por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la Consejería competente en materia de hacienda de la Junta de Extremadura y por la Tesorería General de la Seguridad Social que acrediten el cumplimiento de las obligaciones con dichas entidades por parte de las personas solicitantes, así como los datos de Identidad personal de éstas obrantes en sus archivos, bases de datos u otros fondos documentales o mediante los servicios ofrecidos por el Ministerio competente prestador del Sistema de Verificación de Datos de Identidad.











No obstante, las personas solicitantes podrán oponerse a que se realicen de oficio dichas consultas, indicándolo así en el apartado correspondiente del modelo de solicitud del Documento ANEXO I (corresponde al anexo II de la Orden de 18 de noviembre de 2020), debiendo presentar entonces la certificación o el documento identificativo correspondiente.

- Acreditación de la propiedad o capacidad legal de uso y disfrute de los bienes del proyecto (nota simple actualizada o certificado del registro de la propiedad sobre cargas y dominios que incluya fecha de expedición) para todas las actuaciones que incluyan obra civil y/o instalaciones, debiendo ser el único titular de los mismos o, en caso de obras no inscribibles, acompañando autorización expresa del resto de titulares tanto para el desarrollo de la actividad por un período de 3 años desde el pago de la ayuda si es una Pyme o de 5 años si no lo es, como para la realización de las obras o instalaciones previstas en el proyecto. En caso de arrendamiento, contrato de alquiler, documento de cesión o similar, junto con nota simple del propietario y autorización expresa para la realización de las actuaciones contempladas en el proyecto de inversión sobre el inmueble. Estos documentos deberán tener una duración mínima de cuatro años desde la solicitud de la ayuda en el caso de personas beneficiarias Pymes y, cuando la persona beneficiaria no sea Pyme, la duración de al menos seis años a contar desde la fecha de presentación de la solicitud y podrán ser presentados en el momento de la resolución junto con la aceptación de la ayuda.
- En el caso de adquisición de terrenos y/o inmuebles, original de tasación independiente que confirme que el precio de compra no supera el valor de mercado y declaración responsable del propietario (junto con nota simple) que indique que dicho inmueble no ha sido objeto de subvención durante los últimos diez años y que no alberga servicios administrativos de carácter público.
- Permisos, inscripciones y registros, y/o cualesquiera otros requisitos que sean exigibles por la Comunidad Autónoma y/o Municipio, para el tipo de mejora o actividad del que se trate o, en su caso, acreditación de la solicitud de los mismos:

Cuando proceda, copia de la licencia de obra o comunicación previa y en el caso de estar en tramitación, certificado expedido por la secretaría del ayuntamiento de estar en tramitación las mismas o, en los supuestos que corresponda, certificado de innecesariedad. La licencia de obras o comunicación previa supondrá que se cuenta con las autorizaciones sectoriales a que haya lugar (patrimonial, carreteras, organismo de cuenca, etc.).

Cuando proceda, copia de la licencia de apertura y/o comunicación ambiental y/o autorización ambiental y/o declaración responsable y/o comunicación previa y, en el caso de estar en tramitación, certificado de que la comunicación ambiental y/o declaración responsable procede una vez acabadas las obras y las instalaciones necesarias para el ejercicio de la actividad o, en los supuestos que corresponda, certificado de innecesariedad.

Cuando proceda, copia de la modificación de licencia de apertura y/o comunicación ambiental y/o autorización ambiental y/o declaración responsable y/o comunicación previa y, en el caso de estar en tramitación, certificado expedido por la secretaría del ayuntamiento de estar en tramitación la modificación de las mismas o, en su caso,









certificado de que la modificación de la comunicación ambiental y/o declaración responsable procede una vez acabadas las obras y las instalaciones necesarias para el ejercicio de la actividad o, en los supuestos que corresponda, certificado de innecesariedad de la modificación.

Cuando proceda, original del estudio de impacto ambiental o, de lo contrario, certificado del técnico competente indicando su no necesariedad.

Cuantos requisitos sean exigibles por la Comunidad Autónoma (Registro de Industria, etc.) y/o municipio para el tipo de mejora o actividad de que se trate y en el caso de encontrarse en tramitación, documentar esta situación al menos mediante copia de la solicitud.

Tanto el proyecto técnico visado como los permisos, inscripciones y otros requisitos legales, serán en todo caso exigibles en el momento de la resolución del expediente, salvo que concurriendo causa que justificare la imposibilidad de presentación de los mismos, el Grupo de Acción Local Adecom Lácara autorice expresamente y de forma individualizada, que constará en la resolución de ayuda, su presentación posterior que, en todo caso, habrá de efectuarse con anterioridad a la fecha límite de ejecución del proyecto.

- En el momento de la solicitud de la ayuda, deberá presentarse documento expedido por el Ayuntamiento correspondiente en el que se haga constar que el proyecto de inversión es susceptible de obtener licencia de obra, en su caso, y/o de apertura. (Documento ANEXO VI).
- Cuando la persona destinataria final o promotora de la ayuda acceda a la misma en razón de su condición de microempresa y/o Pyme, deberá acreditarse documentalmente la misma, mediante modelo Documento ANEXO VII, además de la siguiente documentación relativa tanto a la persona solicitante como a sus entidades vinculadas y/o asociadas (incluidas las personas autónomas económicamente dependientes, personas socias trabajadoras, personas socias con actividad regular en la empresa y personas socias propietarias que dirigen la empresa):
  - Declaración de IRPF o Impuesto de Sociedades del último ejercicio fiscal cerrado con carácter previo a la solicitud de la ayuda (si se trata de CB, ESPJ o SC, además de la declaración de IRPF de cada uno de sus miembros, modelo 184 correspondiente al mismo período).
  - Informe de Vida Laboral e Informe de Plantilla Media de todas las cuentas de cotización correspondiente al último ejercicio fiscal cerrado con carácter previo a la solicitud de la ayuda.
- Declaración expresa de todas las ayudas de mínimis recibidas o solicitadas y, en su caso, de la cuantía concedida, durante el ejercicio fiscal en curso y los dos ejercicios fiscales anteriores. (Documento ANEXO VIII, un documento por cada ayuda recibida o solicitada) y autorización al Grupo de Acción Local Adecom Lácara para solicitar la información de dichas ayudas, tanto de la persona o entidad beneficiaria final como, en su caso, de sus entidades vinculadas y/o asociadas, incluidas las personas autónomas económicamente









- dependientes, personas socias trabajadoras, personas socias con actividad regular en la empresa y personas socias propietarias que dirigen la empresa. (Documento ANEXO IX).
- Compromiso de mantener el destino de la inversión auxiliada, al menos durante tres años, desde el pago final de la subvención a la persona destinataria final sin que aquella experimente ninguna modificación importante que afecte a su naturaleza o a sus condiciones de ejecución o que proporcione una ventaja indebida a una empresa o a un organismo público, o que resulte, bien de un cambio en la naturaleza del régimen de propiedad de una determinada infraestructura, bien de la interrupción o del cambio de localización de una actividad productiva. Cuando la persona beneficiaria no sea Pyme, mantener el destino de la inversión auxiliada, al menos durante cinco años, desde el pago final de la subvención. (Documento ANEXO X).
- Compromiso de poner a disposición de Adecom Lácara, de la Comunidad Autónoma, de la Comisión de la UE o de los Órganos de Control establecidos, la documentación necesaria para que éstos puedan recabar información precisa y verificar la inversión o gasto, hasta los cinco años siguientes al pago de la ayuda. (Documento ANEXO X).
- Certificado de situación en el Censo de Actividades Económicas de la persona o entidad beneficiaria y todas sus entidades vinculadas y/o asociadas, incluidas las personas autónomas económicamente dependientes, personas socias trabajadoras, personas socias con actividad regular en la empresa y personas socias propietarias que dirigen la empresa expedido por la Agencia Estatal de Administración Tributaria actualizado a fecha de solicitud de la ayuda y en el que conste tanto el epígrafe de I.A.E. como el régimen de IVA en el que se encuentra cada actividad.

Para los proyectos de creación, informe de inexistencia de actividad censada y compromiso de aportación de la acreditación del alta de la actividad en el I.A.E. indicando el epígrafe previsto y su correspondiente régimen de IVA.

- Respecto al nivel de empleo de la persona o entidad beneficiaria, deberá aportarse la siguiente documentación relativa tanto a la persona beneficiaria como a sus entidades vinculadas y/o asociadas, incluidas las personas autónomas económicamente dependientes, personas socias trabajadoras, personas socias con actividad regular en la empresa y personas socias propietarias que dirigen la empresa:
  - Acreditación del Sistema de la Seguridad Social de todos los Códigos de Cuenta de Cotización existentes a su nombre.
  - Informe de la Tesorería General de la Seguridad Social actualizado de Vida Laboral referido a los doce meses inmediatamente anteriores a la solicitud de la ayuda.
  - Informe de la Tesorería General de la Seguridad Social actualizado de Plantilla Media referido a los doce meses inmediatamente anteriores a la solicitud de la ayuda.
  - En el caso de personas autónomas que no cuenten ni hayan contado durante los doce meses inmediatamente anteriores a la solicitud de la ayuda con trabajadores a su cargo, es necesario aportar Informe de Inexistencia como empresario (si nunca ha tenido trabajadores) o, en su defecto, Informe de situación de baja de la Cuenta de Cotización correspondiente donde figure desde qué fecha se encuentra en situación de baja.











En caso de que voluntariamente se quiera comprometer el nivel de empleo a efectos de la baremación del expediente, deberá aportar el Documento ANEXO XI debidamente cumplimentado, teniendo en cuenta que no se admite el compromiso parcial de empleo sino que deberá alcanzar a la totalidad de la plantilla media (medida en UTAs) de los doce meses inmediatamente anteriores a la solicitud de la ayuda, pudiendo además ampliar el compromiso a cuantos empleos (medidos en UTAs) se generen como consecuencia de la inversión. Dicho documento deberá ir acompañado de una declaración responsable de la persona o entidad beneficiaria donde se relacionen los nombres y apellidos y fecha de nacimiento de todas las personas incluidas en dicha Vida Laboral, así como copia de su DNI y contrato de trabajo y, si se trata de empleo a crear, recoger expresamente en su memoria la edad y sexo de la persona a contratar.

Una vez finalizadas las inversiones y, junto con la solicitud de pago de la ayuda, se volverán a solicitar los mismos informes actualizados a los doce meses inmediatamente anteriores a dicho momento para comprobar el cumplimiento del compromiso adquirido.

- En su caso, documento acreditativo de discapacidad.
- Cuantos documentos pudieran acreditar circunstancias referidas a la persona o entidad solicitante, al proyecto o a los compromisos a adquirir por la persona o entidad solicitante y que se estimen oportunos presentar para el correcto estudio y valoración del expediente.

Del estudio del expediente se puede considerar necesario por parte de Adecom Lácara un aporte adicional de documentación para clarificar alguna cuestión que irá destinado a comprobar y/o aclarar aspectos del proyecto en la fase de control a la solicitud, con el objeto de poder adoptar motivadamente la correspondiente resolución.

De conformidad con lo establecido en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, si la solicitud no reúne los requisitos exigibles, el Grupo de Acción Local requerirá a la persona interesada para que, en un plazo de 10 días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistida de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la citada ley.

Será necesario para el registro de la solicitud de ayuda que la persona o entidad promotora se encuentre dada de alta en la Base de Datos de Administrados de la Junta de Extremadura (ARADO), lo que puede hacerse el siguiente enlace http://www.juntaex.es/con03/base-de-datos-de-administrados-y-claves-de-acceso

#### 10. Ordenación e instrucción. Comisión de Valoración

La ordenación e instrucción del procedimiento de concesión de subvenciones se realizará conforme a lo establecido en el artículo 24 de la Ley 6/2022, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.









El órgano instructor realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución.

Una vez finalizada la fase de evaluación de la solicitudes por parte del órgano instructor, la Comisión de Valoración, compuesta por personal de Adecom Lácara y miembros de la asamblea que no formen parte de la Junta Directiva, evaluará conforme a los criterios de valoración que son detallados en la presente convocatoria, las solicitudes que cumplan las condiciones impuestas para adquirir la condición de persona beneficiaria y emitirá informe vinculante en el que se concretará el resultado de la evaluación efectuada, la prelación de solicitudes y la cuantía de la ayuda a conceder.

No obstante lo dispuesto en el párrafo anterior, si una vez terminado el plazo de presentación de solicitudes, los créditos consignados en la convocatoria fueran suficientes para atender a todas las entidades solicitantes finalmente admitidas, en aras de una mayor eficacia, no será necesario establecer un orden de prelación. La Comisión emitirá informe vinculante en el que se concretará el resultado y la determinación de la cuantía de ayuda a conceder, proponiendo la adjudicación a medida que se vaya verificando el cumplimiento de los requisitos exigidos a las entidades solicitantes.

Una vez efectuadas las comprobaciones y verificaciones anteriores, la gerencia de Adecom Lácara emitirá Informe Técnico Económico, el cual no se apartará del informe vinculante de la Comisión de Valoración.

En el Informe Técnico Económico, además de los datos generales de la persona solicitante y de las características del proyecto se reflejará un resumen del presupuesto desglosado por capítulos de gasto, indicadores físicos y económicos (análisis y ratios de viabilidad) del proyecto, baremación del proyecto, su incidencia sobre el empleo y medio ambiente, apreciación de la capacidad empresarial y económica de la persona beneficiaria del proyecto, y la propuesta de financiación y de concesión de la ayuda.

Durante la tramitación de la ayuda, se efectuarán las comprobaciones oportunas sobre los datos de la empresa (nivel de empleo, volumen anual de negocios, activos del balance), así como la compatibilidad con otras ayudas públicas solicitadas o que se vaya a solicitar. Para ello se solicitará a la persona beneficiaria copia de la/las solicitud/es de ayuda o copia de la/las resoluciones de concesión de las ayudas si dispone de ellas, y si del contenido no se desprende la compatibilidad se efectuará consulta con el órgano gestor correspondiente, dejando constancia de la misma en el expediente.

Realizado el Informe Técnico Económico, Adecom Lácara solicitará al órgano directivo con competencias en materia de desarrollo rural la realización de control administrativo de los expedientes por importe superior a 300.000 euros de inversión total solicitada correspondientes de las entidades beneficiarias de las ayudas agentes económicos, organismos o empresas públicos o privados distintos del propio Adecom Lácara.











### 11. Supervisión del Responsable Administrativo y Financiero.

Con carácter previo a la realización del control administrativo se comprobará el cumplimiento de los requisitos de condiciones de la persona beneficiaria final, la moderación de costes y la baremación del expediente de ayuda por parte del Responsable Administrativo y Financiero de Adecom Lácara. Dichas comprobaciones se extenderán, como mínimo, a las siguientes cuestiones:

- Solicitud suscrita por la persona beneficiaria del proyecto en tiempo y forma.
- Acta de comprobación de no inicio del gasto o inversión.
- Informe Técnico Económico suscrito por le Gerencia y su adecuación a los criterios de valoración contenidos en el procedimiento de gestión y a los requisitos específicos establecidos en el régimen de ayudas.
- Escrituras, títulos de legitimación, proyectos técnicos, permisos y autorizaciones en los términos previstos en el régimen de ayudas.
- Cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, en los términos señalados en el régimen de ayudas.
- Cumplimiento de los principios de publicidad, concurrencia, objetividad e imparcialidad.

#### 12. Criterios de valoración.

La prelación de las solicitudes resultará de la suma de los puntos otorgados según los siguientes criterios objetivos de valoración:

- 1. VIABILIDAD DE LA OPERACIÓN, hasta 18 puntos.
- 2. IMPACTO DEL PROYECTO Y EFECTO DINAMIZADOR SOBRE EL TERRITORIO Y EN EL TEJIDO SOCIOECONÓMICO, hasta 9 puntos.
- 3. ASPECTOS VINCULADOS A INNOVACIÓN Y OTROS VALORES AÑADIDOS DEL PROYECTO, hasta 3 puntos.
- 4. INCIDENCIA EN LA CREACIÓN Y/O MANTENIMIENTO DE EMPLEO, IGUALDAD DE GÉNERO E INCLUSIÓN, hasta 13 puntos.
- 5. INCIDENCIA EN EL MEDIO AMBIENTE Y/O ADAPTACIÓN AL CAMBIO CLIMÁTICO, hasta 4 puntos.
- 6. OTROS PARÁMETROS OBJETIVOS, hasta 20 puntos.

#### BAREMO DE PUNTUACIÓN:

El porcentaje de ayuda a recibir se calcula con este cuadro en el que se establece la correspondencia entre la puntuación obtenida según el baremo de las páginas siguientes y la ayuda obtenida.

PUNTUACIÓN OBTENIDA	PORCENTAJE DE AYUDA
Menor de 20 puntos	0%
De 20 a 24 puntos	45%
De 25 a 29 puntos	60%
30 o más puntos	75%











En caso de no existir crédito suficiente para atender las solicitudes de ayuda que cumplan los requisitos de la convocatoria, las solicitudes de ayuda recibidas se estudiarán y baremarán estableciéndose un orden de mayor a menor puntación obtenida. El sistema de concurrencia competitiva será el tenido en cuenta para la asignación de ayuda a partir de los expedientes que consigan mayor puntuación y hasta los que sean posible atender en función del crédito disponible. En el caso de agotar el crédito disponible, y si así lo dispone la Junta Directiva y existe crédito sin asignar, será posible ampliar los fondos disponibles según se recoge en el texto de la Convocatoria y previa autorización del órgano directivo con competencias en materia de desarrollo rural.

En caso de empate en puntuación entre dos o más proyectos primará los que obtengan más puntuación en el Criterio 6. Otros Parámetros Objetivos y si persiste el empate en puntuación obtenida, primarán aquellos que obtengan mayor puntuación en el siguiente orden de criterios:

- Criterio 2. Impacto del proyecto y efecto dinamizador sobre el territorio y en el tejido socioeconómico.
- Criterio 4. Incidencia en la creación y/o mantenimiento de empleo, igualdad de género e inclusión.
- Criterio 1. Viabilidad de la operación.
- Criterio 3. Aspectos vinculados a innovación y otros valores añadidos del proyecto.
- Criterio 5. Incidencia en el medio ambiente y/o adaptación al cambio climático.

Si aun así persiste el empate, se considerarán prioritarios los proyectos que se ubiquen en los términos municipales de menor población según el subcriterio 2.1 Municipio desfavorecido.

#### La selección de proyectos se hará teniendo en cuenta los siguientes criterios:

#### 1. VIABILIDAD DE LA OPERACIÓN, hasta 18 puntos.

Se valorará la viabilidad de las potenciales personas destinatarias finales o beneficiarias, así como las características de la inversión. Se considera que potenciales personas destinatarias finales o beneficiarias más consolidadas aportan mayor viabilidad al proyecto. También se considera que si la inversión es menor, también lo es el riesgo, y por lo tanto la inversión es más viable.

#### 1.1) Grado de consolidación del negocio.

	PUNTUACIÓN
Ampliación, mejora, modernización o traslado	10 puntos
Nueva creación	8 puntos











Se considerará que un proyecto es de nueva creación cuando a fecha de presentación de la solicitud de ayuda no figura como alta en el Impuesto de Actividades Económicas en el epígrafe necesario para desarrollar la actividad. Este aspecto se acreditará con certificado de situación censal donde se acrediten las diferentes actividades empresariales en alta.

En el caso de varios IAE de la misma empresa deberá especificarse en la memoria a qué epígrafe se sujeta la actividad a desarrollar y para la que se solicita la ayuda.

#### 1.2) Inversión elegible.

	PUNTUACIÓN
Si la inversión elegible es superior a 50.000 euros	4 puntos
Si la inversión elegible es mayor de 30.000 euros y menor de 50.000 €.	6 puntos
Si la inversión elegible es inferior a 30.000 €	8 puntos

Se considerará inversión elegible aquella determinada por Adecom Lácara una vez estudiado el proyecto por la Comisión de Valoración y que se acreditará con el acta de dicha comisión.

## 2. IMPACTO DEL PROYECTO Y EFECTO DINAMIZADOR SOBRE EL TERRITORIO Y EN EL TEJIDO SOCIOECONÓMICO, hasta 9 puntos.

Dentro de este criterio se establecen 2 subcriterios:

#### 2.1) Municipio desfavorecido.

El objetivo de este criterio es apoyar las inversiones que se realicen en municipios desfavorecidos por su tamaño.

Municipio en el que se realizan las inversiones	PUNTUACIÓN
Municipios con 3500 habitantes o menos.	6 puntos
Municipios con más de 3500 habitantes.	4 puntos

A efectos de la valoración de este criterio, se tendrá en cuenta el lugar donde se ubiquen las inversiones físicas fijas y, cuando se trate de inversiones susceptibles de desplazamiento (como maquinarias no fijas o equipamientos), el lugar donde se encuentre el domicilio fiscal de la persona o entidad solicitante de la ayuda según los datos del IAE.

Este dato será obtenido de la tabla incluida como Documento ANEXO XII en la presente convocatoria de ayudas y corresponde al padrón municipal de habitantes según el INE a 1 de enero de 2021 (último dato oficial a la fecha de aprobación de la presente convocatoria).









#### 2.2) Efecto multiplicador.

Se valorará este apartado, en función del porcentaje del coste que se realice con proveedores de la comarca de actuación que el promotor invierta en el proyecto, con respecto al gasto total elegible.

	PUNTUACIÓN
Porcentaje de coste de inversión en proveedores de la comarca igual o	2
mayor al 50% del coste total	3 puntos
Porcentaje de coste de inversión en proveedores de la comarca desde el 25	2 nuntos
hasta menos del 50% del coste total. (= o > 25% hasta menos 50%)	2 puntos
Porcentaje de coste de inversión en proveedores de la comarca menor del	1 punto
25% del coste total (< 25%)	1 punto
Sin inversiones en proveedores de la comarca	0 puntos

Para el cálculo del baremo de este criterio la Comisión de Valoración de Adecom Lácara sumará el importe de los presupuestos considerados elegibles seleccionados en el momento de la realización de la moderación de costes, correspondientes a empresas de la comarca, calculando su porcentaje respecto al total elegible.

La acreditación de este hecho vendrá marcado por la razón social y dirección de la posible empresa proveedora que obligatoriamente aparecerá en el presupuesto presentado.

No se tendrán en cuenta para calcular el porcentaje de inversión en proveedores aquellos posibles elementos que, apareciendo en los presupuestos presentados, no se consideren como elegibles.

El cumplimiento de este criterio alcanzará hasta el momento de la certificación del expediente siendo motivo de deducción o desestimación de la ayuda atendiendo a la normativa y los términos previstos en esta convocatoria.

## 3. ASPECTOS VINCULADOS A INNOVACIÓN Y OTROS VALORES AÑADIDOS DEL PROYECTO, hasta 3 puntos.

Se valorará como se describe a continuación:

#### 3.1) Inversión tecnológica o de las TIC. Máx. 3 puntos.

Para promover la innovación y generar valor añadido en los tiempos actuales es vital el esfuerzo inversor en costes por implantación técnica o tecnológica convencional o de las TIC en la operación proyectada, tanto en el sistema de producción o comercialización de productos como en la prestación de servicios o en la gestión de la empresa en: equipos informáticos fijos (entendido como no móviles ni portátiles), conexiones para internet, aplicaciones informáticas











para reserva on-line, comercio-e, o herramientas de gestión TIC para la gestión y el control de procesos.

Se valorará este apartado en función de la inversión destinada a adquisición de bienes de equipo o de tecnología o inmovilizado inmaterial respecto a la inversión total subvencionable que resulte elegible siempre y cuando dicho importe figure recogido de forma independiente en el precio del conjunto del equipo.

Se considera Inversión Elegible aquella determinada por Adecom Lácara una vez estudiado el proyecto por la Comisión de Valoración y que se acreditará con el acta de dicha comisión.

	PUNTUACIÓN
La inversión contemplada en implantación tecnológica supone el 50% o más	3 puntos
del total de la inversión elegible	
La inversión contemplada en implantación de tecnológica es, de entre el 25 y	2 puntos
menos del 50% del total de la inversión elegible	2 puntos
La inversión contemplada en implantación de tecnológica está por debajo del	1 punto
25% de la inversión elegible	1 punto
El proyecto no contempla inversiones en implantación tecnológica	0 puntos

Este aspecto se baremará en base a la justificación que expresamente se describa en la memoria normalizada presentada, que deberá ir en consonancia con las facturas proforma y/o documentos técnicos aportados en el expediente, indicando detalladamente en qué consiste la tecnología a aplicar.

La forma de valorarlo será mediante la suma del importe elegible de los presupuestos seleccionados correspondientes a nuevas tecnologías y el compromiso de realizar el correspondiente porcentaje de la inversión elegible que se comprobará en el momento de la certificación.

El cumplimiento de este criterio alcanzará hasta el momento de la certificación del expediente siendo motivo de deducción o desestimación de la ayuda atendiendo a la normativa y los términos previstos en esta convocatoria.

## 4. INCIDENCIA EN LA CREACIÓN Y/O MANTENIMIENTO DE EMPLEO, IGUALDAD DE GÉNERO E INCLUSIÓN, hasta 13 puntos.

Aunque en esta convocatoria de ayudas no se exige la creación ni el mantenimiento de empleo, se puntuará el que, voluntariamente, las potenciales personas destinatarias finales o beneficiarias decidan comprometerse mediante modelo de creación/mantenimiento de empleo al respecto, que deberán presentar junto al resto de documentación exigida. (Documento ANEXO XI).

La UTA (Unidad de Trabajo Anual) será el parámetro de referencia a utilizar, realizándose las preceptivas conversiones en caso de que la contratación se inscriba bajo la modalidad eventual o a tiempo parcial. Los puntos se calcularán en base a los Informes de Vida Laboral e Informes











de Plantilla Media de Trabajadores de todos los Códigos de Cuenta de Cotización de la empresa y sus vinculadas y/o asociadas, incluidas las personas autónomas económicamente dependientes, personas socias trabajadoras, personas socias con actividad regular en la empresa y personas socias propietarias que dirigen la empresa, emitidos por la Seguridad Social, y aportados por el promotor en el momento de la solicitud de ayuda, que serán verificados en la certificación del expediente.

Además deberá acreditarse por las potenciales personas destinatarias finales o beneficiarias todos los Códigos de Cuenta de Cotización en alta tanto de la empresa como de sus vinculadas y/o asociadas incluidas las personas autónomas económicamente dependientes, personas socias trabajadoras, personas socias con actividad regular en la empresa y personas socias propietarias que dirigen la empresa, en el periodo de justificación exigido en la normativa vigente.

En el caso de autoempleo y de personas autónomas colaboradoras se considerará como una UTA mantenida según se especifique en el documento de compromiso anteriormente referido y se justifique documentalmente.

La puntuación obtenida en los diferentes subcriterios es acumulable hasta el máximo establecido en este criterio (13 puntos).

#### 4.1) Creación.

	PUNTUACIÓN
Mayor de 3 UTAs. Empleo creado mayor a 3 UTAS. (> 3 UTAs)	4 puntos
Mayor de 2 UTAs hasta 3 UTAs. Empleo creado mayor a 2 UTAS y hasta 3	3 nuntos
UTAS. (> 2 UTAs hasta 3 UTAs)	3 puntos
Mayor de 1 UTA hasta 2 UTAs. Empleo creado mayor a 1 UTA y hasta 2 UTAS.	2 puntos
(> 1 UTA hasta 2 UTAs)	2 puntos
Si crea de 0,5 a 1 UTAs Empleo creado igual o mayor a 0,5 UTAS y hasta 1	1 puntos
UTA. (= ó > 0,5 UTAs hasta 1 UTA)	1 paritos
Empleo creado menor de 0,5 UTAs (< 0,5 UTAs)	0 puntos

#### 4.2) Mantenimiento.

	PUNTUACIÓN
Si existe compromiso de mantenimiento de empleo mayor a 2 UTAs (> 2 UTAs).	3 puntos
Si existe compromiso de mantenimiento de empleo igual o mayor a 0,5 UTAs hasta 2 UTAs. (= o > 0,5 UTAs hasta 2 UTAs)	2 puntos
Si existe compromiso de mantenimiento de empleo menor a 0,5 UTAs (< 0,5 UTAs)	0 puntos











#### 4.3) Inclusión.

Se valorará el compromiso de crear o mantener empleo de personas con discapacidad. Se entenderá como tal aquella igual o superior al 33%, acreditada mediante copia del correspondiente documento oficial que la acredite.

	PUNTUACIÓN
Si existe compromiso de crear o mantener 0,5 UTAs o más de empleo de una	3 puntos
persona con discapacidad. (= ó > 0,5 UTAs)	5 pulitos
Si no existe compromiso de crear o mantener empleo de persona con	0 puntos
discapacidad o el compromiso supone menos de 0,5 UTAs (< 0,5 UTAs).	o puntos

#### 4.4. Igualdad de género.

	PUNTUACIÓN
El compromiso de creación o mantenimiento de empleo de mujeres es igual o mayor al 50% del compromiso total.	3 puntos
El compromiso de creación o mantenimiento del empleo de mujeres está entre el 25% hasta menos del 50% del compromiso total.	2 puntos
El compromiso de creación o mantenimiento del empleo de mujeres es menor del 25% del compromiso total.	1 punto
No hay compromiso de crear o mantener empleo correspondiente a mujeres.	0 puntos

Este aspecto se valorará mediante la revisión de Informes de Vida Laboral e Informe de Plantilla Media de Trabajadores correspondientes a los doce meses inmediatamente anteriores a la presentación de la solicitud de la ayuda, emitidos por la Tesorería General de la Seguridad Social de todos los Códigos de Cuenta de Cotización de la empresa y sus vinculadas y asociadas incluidas las personas autónomas económicamente dependientes, personas socias trabajadoras, personas socias con actividad regular en la empresa y personas socias propietarias que dirigen la empresa. La creación de nuevos puestos de trabajo y el mantenimiento de los existentes, debe ser mediante compromiso específico recogido en la memoria sobre este aspecto.

## 5. INCIDENCIA EN EL MEDIO AMBIENTE Y/O ADAPTACIÓN AL CAMBIO CLIMÁTICO, hasta 4 puntos.

En este apartado se priman las actuaciones que incidan positivamente sobre el medio en el siguiente sentido:











	PUNTUACIÓN
INCIDENCIA POSITIVA:  - El proyecto incorpora actuaciones para minimizar el consumo energético (iluminación led, cierres con rotura de puente térmico, reductores volumétricos de agua, refrigeración inteligente o con base mínima de consumo, sistemas de calefacción con termostatos programables, instalación de dobles cisternas o de bajo consumo, aparatos y electrodomésticos eficientes considerados ENERGY-STAR, cubiertas de panel sandwich.  - El proyecto incluye inversiones en alguna de las siguientes energías renovables: uso de placas solares, geotermia, aerotermia, biodigestores, electrolineras o cualquier otra forma de energía clasificada como renovable según la normativa vigente	4 puntos
SIN INCIDENCIA: Si el proyecto no contempla las actuaciones sobre el medio ambiente descritas anteriormente	0 puntos

Para obtener la puntuación de este criterio se debe:

- En primer lugar, hacerlo constar en la descripción del proyecto recogida en la memoria descriptiva.
- En segundo lugar, si el proyecto requiere proyecto técnico o memoria valorada, debe ser incluido expresamente en dicho proyecto o memoria, contemplando los beneficios que suponen para el medio ambiente.
- Si se trata de inversión en equipos, las características deberán ser certificadas por el fabricante de forma expresa en documento aparte del presupuesto.

La tipología de equipos que podrán tenerse en cuenta para valorar positivamente este criterio será estudiada por la Comisión de Valoración del expediente en virtud de las características técnicas de los equipos y reflejada en la correspondiente acta.

No se tendrá en cuenta el uso de estos medios que ya esté haciendo la persona o entidad beneficiaria con anterioridad a la presentación de la solicitud de la ayuda.

Dicha justificación tendrá la consideración de compromiso formal por parte de las potenciales personas destinatarias finales o beneficiarias.

El cumplimiento de este criterio alcanzará hasta el momento de la certificación del expediente siendo motivo de deducción o desestimación de la ayuda atendiendo a la normativa y los términos previstos en esta convocatoria.











#### 6. OTROS PARÁMETROS OBJETIVOS, hasta 20 puntos.

En este epígrafe se evalúan varios aspectos:

#### 6.1) Desarrollo de la actividad.

Se valora si las inversiones se desarrollan en un tipo de actividad empresarial poco o bastante desarrollada en la localidad en la que se realicen. En todo caso el mero hecho de emprender dentro de la comarca también se valora positivamente.

	PUNTUACIÓN
Actividad empresarial poco desarrollada en la localidad	5 puntos
Actividad empresarial bastante desarrollada en la localidad	4 puntos

Se entenderá como actividad empresarial poco desarrollada cuando en el municipio se desarrollen entre 1 y 5 actividades iguales a la que se declare para la operación para la que solicita la ayuda en el mismo municipio donde se vayan a realizar las inversiones.

Se entenderá como actividad bastante desarrollada si hay 6 o más actividades empresariales iguales a la que se declare para la operación para la que solicita la ayuda en el mismo municipio donde se vayan a realizar las inversiones, siempre teniendo en cuenta el epígrafe de IAE en la que se desarrolla la actividad para la que se solicita la ayuda, lo cual deberá ser identificado expresamente por la persona o entidad beneficiaria en la memoria normalizada.

Por actividades iguales se entiende que se ejerzan en el mismo epígrafe de IAE, por lo que, para que este aspecto sea valorado, la persona o entidad promotora deberá aportar un certificado del Ayuntamiento donde se ubiquen físicamente las inversiones (o, en caso de inversiones móviles, donde se sitúe su domicilio fiscal) indicando el número de empresas de la localidad que comparten dicho epígrafe.

#### 6.2) Empleo total año anterior.

Se valorará la media del número de trabajadores, expresada en UTAS, a cargo del solicitante y de sus entidades vinculadas y/o asociadas, incluidas las personas autónomas económicamente dependientes, personas socias trabajadoras, personas socias con actividad regular en la empresa y personas socias propietarias que dirigen la empresa, correspondiente a los doce meses anteriores a la fecha de registro de la solicitud de ayuda.

Se puntuará tal y como se describe en la siguiente tabla:

	PUNTUACIÓN
La media del número de trabajadores es mayor a 1 UTA (> 1 UTA).	5 puntos
La media del número de trabajadores es igual o mayor a 0,5 UTAS hasta 1 UTA (= ó > a 0,5 UTAs hasta 1 UTA).	4 puntos
La media del número de trabajadores es menor a 0,5 UTAS (< a 0,5 UTAs).	0 puntos











La UTA (Unidad de Trabajo Anual) será el parámetro de referencia a utilizar, realizándose las preceptivas conversiones en caso de que la contratación se inscriba bajo la modalidad a tiempo parcial. Los puntos se calcularán en base a los Informes de Vida Laboral e Informes de Plantilla Media de Trabajadores de todos los Códigos de Cuenta de Cotización de la empresa y sus vinculadas y/o asociadas, incluidas las personas autónomas económicamente dependientes, personas socias trabajadoras, personas socias con actividad regular en la empresa y personas socias propietarias que dirigen la empresa, emitidos por la Seguridad Social, y aportados por las potenciales personas destinatarias finales o beneficiarias.

Además deberá acreditarse por las potenciales personas destinatarias finales o beneficiarias todos los Códigos de Cuenta de Cotización en alta de la empresa, así como de sus vinculadas y/o asociadas, incluidas las personas autónomas económicamente dependientes, personas socias trabajadoras, personas socias con actividad regular en la empresa y personas socias propietarias que dirigen la empresa, en el periodo de justificación exigido en la normativa vigente.

En el caso de autoempleo y de personas autónomas colaboradoras se considerará como una UTA con el mismo cómputo proporcional al período solicitado, a la que habrá que añadir el número de UTAs que pueda tener contratado por cuenta ajena y se justifique documentalmente.

## 6.3) Nivel de priorización de la Estrategia de Desarrollo Local Participativa de la Comarca de Lácara (máximo 10 puntos):

Se tendrá en cuenta el grado de priorización establecido en el Plan de Acción de la Estrategia de Desarrollo Local Participativa de la Comarca de Lácara para el período 2014-2020, que se encuentra publicada en la página web de la Asociación (<u>www.adecomlacara.es</u>).

	Puntuación
Jerarquía Alta: Actuación esencial para el territorio	10 puntos
Jerarquía Media: Actuación importante para el territorio a corto plazo	8 puntos
Jerarquía Baja: Actuación importante para el territorio a medio o largo plazo	7 puntos

## 13. Propuestas de resolución provisional y definitiva.

Una vez instruido el procedimiento, la Junta Directiva, persona u órgano en quien delegue formulará propuesta de resolución provisional, que no se separará del sentido del informe de la Comisión de Valoración, debidamente motivada, que se notificará a las personas beneficiarias al objeto de que puedan formular las alegaciones que estimen oportunas en un plazo de 10 días hábiles.

Examinadas las alegaciones presentadas, en su caso, por las personas beneficiarias, la Junta Directiva, persona u órgano en quien delegue formulará propuesta de resolución definitiva, que











no se separará del sentido del Informe de la Comisión de Valoración, debidamente motivada, la cual se elevará al órgano competente para su resolución definitiva.

Las propuestas de resolución provisional y definitiva no crean derecho alguno a favor de la persona beneficiaria mientras no se haya notificado la resolución definitiva de concesión.

#### 14. Resolución.

A la vista de la propuesta de resolución y de conformidad con el artículo 9.2 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, la competencia para resolver el procedimiento de concesión corresponderá a la decisión del Grupo de Acción Local Adecom Lácara, su Junta Directiva, persona u órgano en quien delegue, quien dictará y notificará la resolución correspondiente, en el plazo máximo de seis meses contados a partir de la fecha de publicación de la convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura, la cual será notificada a la persona interesada en un plazo máximo de 10 días hábiles desde la fecha de aprobación, por cualquier medio que permita tener constancia de su recepción por éste o su representante, conforme a lo dispuesto en los artículos 40 a 46 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El porcentaje de ayuda, en caso de resolución favorable, se corresponderá con la baremación obtenida respetando en todo caso los límites establecidos para cada actuación.

El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución legitima a las personas interesadas para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención, conforme a lo dispuesto en el artículo 22.5 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

La resolución de concesión deberá pronunciarse sobre los siguientes términos:

- Resolución de concesión estimatoria de la ayuda:
- La finalidad para la que se aprueba.
- El presupuesto de la inversión.
- El porcentaje de gasto subvencionable, la cuantía máxima concedida y la procedencia de la financiación.
- El plazo máximo para el inicio de la inversión, que no podrá ser superior a 3 meses desde la notificación de la resolución a la persona beneficiaria (titular del proyecto).
- El plazo de ejecución y justificación de la actividad subvencionable, que no podrá ser superior a nueve meses desde la notificación de la resolución, salvo que por causas excepcionales y previa petición de la persona interesada, justifiquen la prórroga del plazo, que no será superior a la mitad del plazo inicial.
- Las obligaciones relativas a la información y publicidad comunitarias.
- La obligación de disponer de sistemas de contabilidad separados, o códigos contables adecuados que identifiquen todas las transacciones correspondientes a la ayuda concedida.









- Resolución de concesión desestimatoria de la ayuda:
- El motivo por el que se ha adoptado tal decisión.

Las resoluciones favorables recibirán la publicidad de acuerdo al artículo 17 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Asimismo, se remitirán a la Base de Datos Nacional de Subvenciones en los términos previstos en el artículo 20.8.b) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Frente a la resolución expresa, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la persona que ostente la titularidad de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio en el plazo del mes siguiente al día en que se hubiere notificado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 101 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en relación con los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de la Administraciones Públicas.

La aceptación de la subvención, y por tanto de la financiación del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER), implica la aceptación de su inclusión en una lista de beneficiarios que se publicará, de conformidad con lo establecido en los artículos 111 a 114 del Reglamento (UE) nº 1306/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, D.O.U.E. de 20 de diciembre serie L nº 347, y en el artículo 17 de la Ley 6/2011, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, DOE nº 59, de 25 de marzo.

#### 15. Financiación.

Para la presente convocatoria, se asignarán del total de la dotación financiera del Programa de Desarrollo del Grupo de Acción Local Adecom Lácara que convoca para el periodo 2014-2020, un total de 1.600.000 euros, en la línea de ayudas anteriormente indicada:

 Inversiones en la creación y desarrollo de empresas y actividades no agrícolas en zonas rurales: 1.600.000 €.

Las ayudas referidas en esta convocatoria serán cofinanciadas en un 80% por el Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural, dentro del Programa de Desarrollo Rural de Extremadura, 2014-2020, medida 19, de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento UE 1305/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre, en un 16,28% por la Comunidad Autónoma de Extremadura y el 3,72% restante por el Estado.

La Junta Directiva del Grupo de Acción Local Adecom Lácara podrá incrementar la cuantía asignada a la convocatoria como consecuencia de generaciones, incorporaciones o ampliaciones de crédito siempre que dicho incremento haya sido aprobado por el órgano directivo con competencias en materia de desarrollo rural, antes de resolver la concesión de ayuda, lo que se hará público usando los mismos medios de difusión y publicidad de la convocatoria.

El pago de la ayuda a los promotores estará sujeto a la disposición de fondos fijados en la Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma para cada anualidad.









# 16. Plazo y forma de ejecución

La ejecución del proyecto deberá ajustarse a las condiciones, finalidad, prescripciones y plazos establecidos en la resolución de concesión de la ayuda.

El plazo máximo para el inicio de la inversión, no podrá ser superior a 3 meses desde la notificación de la resolución a la persona beneficiaria (titular del proyecto), computándose como fecha de inicio la de la primera factura pagada, salvo que el Grupo de Acción Local Adecom Lácara compruebe el inicio material en fecha anterior. No obstante, previa solicitud razonada de la persona beneficiaria (titular del proyecto), Adecom Lácara podrá ampliar el inicio de las inversiones, en un único plazo, no superior a la mitad del plazo inicialmente previsto.

El plazo de ejecución de la actividad subvencionable no podrá ser superior a nueve meses desde la notificación de la resolución, salvo que causas excepcionales y previa petición de la persona interesada, justifiquen la solicitud de una única prórroga del plazo, que no podrá ser superior a la mitad del plazo inicial.

La demora en los plazos fijados para la ejecución del proyecto o para la justificación documental dará lugar a la pérdida del derecho al cobro de la subvención, salvo que se acredite que dicha demora ha sido motivada por causas no imputables a la persona titular del proyecto.

Toda alteración de los compromisos iniciales que se fijan en la resolución y de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión, en los términos establecidos en la normativa reguladora de la subvención, de conformidad con el artículo 18.4 de la Ley 6/2011, y conforme a los porcentajes de ejecución o de justificación de la finalidad que dio lugar a la subvención. En ningún caso será objeto de modificación de la resolución los que supongan cambios sustanciales de la solicitud.

Se define como modificaciones sustanciales las siguientes:

- Que alteren el resultado de la concurrencia competitiva.
- Que afecten al objetivo y la finalidad para la que se otorgó la ayuda.

Si procede y previa autorización del Grupo de Acción Local Adecom Lácara, toda alteración de los compromisos iniciales podrá dar lugar a una modificación de la resolución que se formalizará mediante una nueva resolución.

Cualquier variación sobre el proyecto aprobado debe comunicarse a Adecom Lácara por parte del promotor antes de ejecutar la parte de la actuación que esté afectada por dicho cambio. A dicho escrito deberá acompañar una memoria descriptiva de las variaciones que se pretenden acometer, con expreso pronunciamiento sobre si implicará o no incremento de importe y/o modificación de las unidades de obra o partidas, junto con todos aquellos documentos que permitan conocer en profundidad las características de las modificaciones.

Las modificaciones no autorizadas generarán pérdida de derecho al cobro de las mismas.

El órgano de decisión o persona o entidad en quien delegue deberá resolver si la modificación propuesta es aceptada o no, notificándose a la persona beneficiaria tal decisión e informándole asimismo si ello supone una modificación o no de la resolución de ayuda.

Las modificaciones que puedan ser aceptadas no podrán suponer, en ningún caso, un incremento de la cuantía de la subvención concedida.









Asimismo, en el caso de que la modificación solicitada tenga carácter sustancial, Adecom Lácara deberá notificar tal consideración a la persona beneficiaria de la ayuda, comunicando que en consecuencia su propuesta no será aceptada y advirtiéndole que la ejecución de la misma, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 41 de la Orden de 18 de noviembre de 2020, podría ser causa de pérdida de derecho al cobro

### Justificación de las inversiones

La justificación documental se presentará mediante Solicitud de Liquidación conforme al Documento ANEXO XIII de la presente convocatoria (corresponde al anexo VI de la Orden de 18 de noviembre de 2020) e irá acompañada tanto de los permisos, licencias, inscripciones y otros requisitos exigidos por la Administración General del Estado, Comunidad Autónoma y/o municipio para el tipo de inversión o gasto de que se trate, como de los gastos efectivamente incurridos y que éstos deben corresponder a pagos realizados. La forma de acreditar las inversiones o gastos subvencionados es mediante original de facturas pagadas o documentos contables de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa en los términos establecidos reglamentariamente, junto con los títulos o los documentos bancarios o contables que aseguren la efectividad del pago.

Las facturas deberán adaptarse a lo establecido en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento que regula las obligaciones de facturación.

El promotor presentará original de las facturas pagadas o documentos contables de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa en los términos establecidos reglamentariamente, junto con los títulos o los documentos bancarios o contables que aseguren la efectividad del pago, procediéndose posteriormente como se detalla:

- El pago de los gastos se acreditará mediante transferencia bancaria, copia del cheque nominativo u otro comprobante de pago de valor probatorio equivalente, así como el extracto bancario que justifique el cargo, mediante documentos originales en el momento de presentación de la documentación.
- Únicamente se admite el pago mediante transferencia bancaria, cheque nominativo o recibo bancario domiciliado. No se admitirán pagos en metálico, con tarjeta o por cualquier otro medio.
- En todos los casos, en las acreditaciones de los gastos y de los pagos efectuados han de quedar pistas de auditoría suficientes para verificar el origen y destino de los fondos y su correspondencia con la persona emisora y destinataria de las facturas.
- Tanto la fecha de emisión de las facturas como la de los pagos han de estar comprendidas dentro del plazo de ejecución y justificación establecidas y ser posteriores a la fecha del acta de no inicio, con la excepción prevista en el artículo 19.4 de la Orden de 18 de noviembre de 2020.
- Las facturas deberán contener una descripción precisa de las inversiones facturadas en relación a los presupuestos o facturas proforma presentados.
- En el caso de inversiones en equipamientos identificables mediante números de serie, la factura deberá hacer referencia a dicho número de serie para permitir









- su comprobación en la visita in situ necesaria para la firma del acta final de inversión.
- En el caso de obra civil consistente en nuevas construcciones y edificaciones, se acreditarán mediante facturas en firme de fecha posterior al levantamiento del acta de no inicio de inversiones y justificante de pago por el valor de las mismas, así como escritura de declaración de obra nueva debidamente inscrita, donde se recoja la afección correspondiente y a favor de la persona destinataria final de la subvención concedida. Cuando la obra civil consista en reforma sobre locales o edificaciones en régimen de alquiler, que no tengan la consideración de obra nueva, se acreditarán mediante facturas en firme.
- En las inversiones realizadas en compra de inmuebles es obligatoria la presentación de escritura pública de compraventa a favor de la persona beneficiaria, debidamente inscrita en el Registro de la Propiedad, y sus correspondientes justificantes de pago.
- Todas las inversiones para las que fuera necesario un proyecto técnico o memoria valorada deberán acompañar cada factura con una certificación firmada por el técnico competente indicando el grado de ejecución según las partidas recogidas en dicho proyecto o memoria.
- La acreditación del nivel de empleo en el momento de la solicitud de liquidación se realizará mediante la aportación de Informe de Vida Laboral e Informe de Plantilla Media de todos los Códigos Cuenta de Cotización tanto de la persona o entidad beneficiaria como de sus entidades vinculadas y/o asociadas, incluidas las personas autónomas económicamente dependientes, personas socias trabajadoras, personas socias con actividad regular en la empresa y personas socias propietarias que dirigen la empresa, correspondientes a los doce meses inmediatamente anteriores a la fecha de la solicitud de pago, así como copia de los contratos de trabajo de los trabajadores que figuren en dichos informes.
- Se deberá aportar igualmente la justificación documental del cumplimiento de cuantos compromisos hayan sido adquiridos a efectos de baremación del expediente.
- En caso de asistencias técnicas, estudios o inventarios, actividades de promoción, cursos, etc., además de los justificantes anteriores se remitirá un ejemplar del documento, memoria o programa al órgano directivo con competencias en materia de desarrollo rural.
- Previamente a escanear las facturas se sellarán los originales con un sello que informará de que esta factura ha sido subvencionada por LEADER así como el nombre del Grupo de Acción Local que lo gestiona (Adecom Lácara), indicando además si el importe del justificante se imputa total o parcialmente a las subvenciones y en este último caso se indicará también la cuantía exacta que resulta afectada por la subvención.
- Las facturas y los justificantes acreditativos del pago deben constar a nombre de la persona destinataria final de la ayuda, siendo el criterio a mantener en toda la documentación del expediente, verificando las fechas de dichos documentos y los conceptos por los que se han emitido. En todo caso, el justificante de pago nos verificará que el pago se ha realizado al emisor de la









factura, por ello, cuando la justificación de los gastos se realice mediante cheques o pagarés deberán acompañarse junto con el movimiento bancario, fotocopia del mismo al objeto de identificar a la persona destinataria del pago. Cuando la información contenida en la factura sea con conceptos genéricos e indeterminados, deberá exigirse que se complemente la información mediante albaranes, presupuestos, etc.

Cuando se aprecien defectos subsanables en la justificación presentada por la persona destinataria final, se pondrá en su conocimiento concediéndole un plazo de diez días para su corrección, de conformidad con lo establecido en el artículo 71 del Reglamento 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Una vez recibida la comunicación por escrito de la persona beneficiaria de haber realizado la inversión total, Adecom Lácara realizará visita de control in situ y verificará que se cumplen las condiciones acordadas en la resolución de concesión de ayudas, levantando acta final de inversión o gasto en un plazo no superior a 30 días hábiles desde que Adecom Lácara reciba la comunicación por registro de la solicitud de liquidación.

Esta comprobación asegurará la existencia real del bien objeto de comprobación, así como su ajuste al proyecto o memoria valorada, su utilidad y funcionamiento, y las comprobaciones necesarias en función de la inversión o gasto subvencionado.

La comprobación incluye la obligación de la persona beneficiaria de publicitar la ayuda FEADER, conforme a lo previsto en el artículo 13 y anexo 3 del Reglamento de Ejecución (UE) nº 808/2014 de la Comisión, de 17 de julio de 2014, por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (UE) nº 1305/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER).

# 17. Certificación de las inversiones y pago de la ayuda

El Grupo de Acción Local Adecom Lácara será el órgano competente para emitir la certificación de las inversiones que deberá realizarse en un plazo máximo de seis meses desde la fecha de registro de entrada de la solicitud de pago según documento anexo VI de la Orden de 18 de noviembre de 2020. Dicha certificación deberá ir acompañada de la documentación especificada en el artículo 38 de la Orden de 18 de noviembre y se efectuarán las comprobaciones oportunas sobre los datos de la empresa, entre otras, nivel de empleo, volumen anual de negocios y activo del balance.

Cuando no se justificase la totalidad del gasto o inversión aprobada en la resolución de concesión de la ayuda, se certificará aplicando a la inversión o gasto realmente justificado el porcentaje de subvención inicialmente, concedido; todo ello sin perjuicio de la revocación de la ayuda si no se han cumplido la finalidad u objetivo aprobado en la concesión.

Asimismo la verificación vendrá acompañada del documento que acredite la verificación y supervisión al objeto de comprobar si las operaciones y sus gastos justificativos cumplen los criterios de selección aprobados por la Autoridad de Gestión. Dichas verificaciones y supervisiones deberán contemplar como mínimo el alcance contenido en las listas de comprobación aprobadas.









Con carácter previo a la conformidad de la certificación y sin perjuicio de cuantos controles vengan establecidos por la normativa comunitaria, estatal o autonómica que resulte de aplicación, la o el Responsable Administrativo y Financiero llevará a cabo la supervisión y comprobación del cumplimiento de los siguientes extremos:

- Certificado de existencia de crédito emitido por el/la Tesorero/a o quien corresponda.
- Acuerdo del órgano competente de decisión de Adecom Lácara, en el que se especifique la inversión aprobada y la subvención concedida, de acuerdo con los términos que, en forma motivada, constarán en el acta de la sesión correspondiente.
- Verificación de que la adopción de decisiones de selección de operaciones sea un procedimiento no discriminatorio, transparente y de criterios objetivos, en el que se eviten conflictos de intereses, se garanticen que al menos el 51% de los votos en las decisiones de selección provengan de socios que no sean autoridades públicas y la coherencia con la estrategia de desarrollo local participativo.
- Resolución y notificación a la persona destinataria final de la ayuda.
- Que se han cumplido los requisitos establecidos en el régimen de ayudas y en el procedimiento de gestión de Adecom Lácara.
- Que, en caso de concurrencia de otras ayudas, no son incompatibles.
- Que los justificantes de la inversión y su pago efectivo, así como los relativos al cumplimiento del resto de los compromisos asumidos por la persona beneficiaria, se corresponden con los establecidos en la resolución y en las demás normas reguladoras de la subvención y aquellas otras que les resulte de aplicación.
- Que se ha realizado la verificación y supervisión al objeto de comprobar si las operaciones y sus gastos justificativos cumplen los criterios de selección aprobados por la Autoridad de Gestión. Dichas verificaciones y supervisiones deberán contemplar como mínimo el alcance contenido en las listas de comprobación aprobadas.
- Que la persona titular del proyecto se halla al corriente de sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social, conforme a lo dispuesto en el apartado anterior.
- Certificación del equipo técnico de la Gerencia en el que se acredite la ejecución material del proyecto y su inversión real.

Una vez ejecutadas las inversiones, realizada la certificación de la Gerencia, emitido el Certificado de Conformidad del RAF de acuerdo con lo estipulado anteriormente, Adecom Lácara procederá de la siguiente forma:

- Solicitará en el plazo máximo de 30 días hábiles al órgano directivo con competencias en materia de desarrollo rural:
- 1. Aprobación de la operación de acuerdo con lo establecido en el artículo 60.2. del Reglamento (UE) 1305/2013. Dicha solicitud vendrá acompañada de la lista de comprobación cumplimentada por Adecom Lácara en modelo facilitado por la persona titular del órgano directivo con competencias en materia de desarrollo rural.
- 2. Realización del control administrativo de la solicitud de pago de los expedientes por importe superior a 300.000 euros de inversión solicitada.









El Grupo de Acción Local Adecom Lácara realizará petición individual por certificación total de expedientes de remisión de fondos al Servicio con competencias en materia de desarrollo rural, de acuerdo con lo establecido en el Convenio entre la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio y los Grupos de Acción Local, para la aplicación del enfoque LEADER del Programa de Desarrollo Rural de Extremadura 2014-2020.

El plazo para la realización de la petición de fondos será de 30 días hábiles como máximo, a contar desde la notificación del resultado favorable de lo regulado en el artículo 39 de la Orden de 18 de noviembre de 2020.

El Grupo de Acción Local Adecom Lácara realizará el pago a la persona titular del proyecto en el plazo máximo de 30 días hábiles desde la recepción de los fondos por parte del Organismo Pagador.

La autorización del pago de la ayuda se realizará mediante documento firmado por el/la Tesorero/a, el/la responsable Administrativo y Financiero y el/la Presidente/a de Adecom Lácara y deberá ir desglosado por fuentes de financiación.

El pago se efectuará mediante transferencia bancaria.

Efectuado el pago, el Grupo de Acción Local Adecom Lácara comunicará dicho pago a la persona titular del proyecto para su conocimiento y efectos oportunos, desglosado el importe total por fuentes de financiación.

No podrá realizarse el pago cuando la persona beneficiaria (destinataria final) no se encuentre al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, no siendo necesario aportar nuevas certificaciones si no hubiera transcurrido el plazo de validez de la misma.

Si antes del pago se advierte que la persona beneficiaria (destinataria final) incumple alguno de los requisitos exigidos para la concesión de la subvención, deberá acreditar que ha sido subsanado, y en caso contrario se instruirá el correspondiente procedimiento en el que se podrá determinar la pérdida del derecho a la ayuda inicialmente concedida.

Antes de efectuar la liquidación de la ayuda se debe realizar una nueva comprobación de incompatibilidad y concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión europea o de organismos internacionales. Dicha comprobación debe constar documentalmente en el expediente.

El Grupo de Acción Local Adecom Lácara emitirá la certificación total única. En esta convocatoria no se contempla la posibilidad de realizar certificaciones parciales.

# 18. Causas de revocación y reintegro

Las causas de revocación y reintegro se aplicarán según lo dispuesto en los artículos 41 y 42 de la Orden de 18 de noviembre de 2020 por la que se regula el sistema de ayudas bajo la metodología LEADER y el procedimiento de gestión, para el periodo de programación de desarrollo rural 2014-2020.











## 19. Procedimiento para aplicación de penalizaciones

En lo que se refiere a supuestos de incumplimiento de los compromisos reflejados en la resolución de ayuda, entre otros, el compromiso voluntario de creación y/o mantenimiento de empleo, se atenderá a lo reflejado en la Disposición adicional sexta del Decreto-ley 8/2020, de 24 de abril, por el que se adoptan medidas urgentes y extraordinarias para el mantenimiento y recuperación del empleo frente a la crisis ocasionada por la COVID-19.

# 20. Información y medidas de publicidad

Las personas beneficiarias deben dar adecuada publicidad del carácter público de la financiación objeto de subvención, en cumplimiento de lo establecido en el apartado 3 del artículo 17 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, así como conforme las consideraciones de información y publicidad previstas en el artículo 13 y anexo 3 del Reglamento de Ejecución (UE) n.º 808/2014, de la Comisión, de 17 de julio de 2014, por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (UE) n.º 1305/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (Feader). En todas las acciones de difusión, publicidad e información se utilizará un lenguaje e imagen no sexista, de acuerdo al artículo 27 de la Ley 8/2011, de 23 de marzo, de igualdad entre mujeres y hombres y contra la violencia de género en Extremadura.

En todas las actividades de información y comunicación que lleve a cabo, la persona beneficiaria deberá reconocer el apoyo del FEADER a la operación mostrando:

- El emblema de la Unión.
- Una referencia a la ayuda del FEADER.

Durante la realización de una operación, la persona beneficiaria informará al público de la ayuda obtenida del FEADER, de la siguiente manera:

- Presentando en el sitio web de la persona beneficiaria para uso profesional, en caso de que exista tal sitio, una breve descripción de la operación cuando pueda establecerse un vínculo entre el objeto del sitio web y la ayuda prestada a la operación, en proporción al nivel de ayuda, con sus objetivos y resultados, y destacando la ayuda financiera de la Unión.
- En el caso de operaciones que reciban una ayuda pública total superior a 50.000 euros, colocando al menos un panel con información acerca de la operación de tamaño A3 o una placa con información sobre el proyecto, donde se destaque la ayuda financiera recibida de la Unión, en un lugar bien visible para el público.

Los carteles, paneles, placas y sitios web llevarán una descripción del proyecto o de la operación, y los elementos a continuación detallados. Esta información ocupará como mínimo el 25 % del cartel, placa o página web.











Características técnicas de las actividades de información y publicidad.

- 1. Logotipo y lema: Todas las actividades de información y publicidad incorporarán los siguientes elementos:
  - El emblema de la Unión, junto con una explicación del papel de la Unión, por medio de la declaración siguiente: «Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural: Europa invierte en las zonas rurales».
  - Para las actividades y medidas financiadas por Leader, el logotipo de Leader.
- 2. Material de información y comunicación:

Las publicaciones (tales como folletos, prospectos y boletines) y los paneles que versen sobre medidas y actividades cofinanciadas por el FEADER indicarán claramente en la página de portada la participación de la Unión e incorporarán el emblema de esta en caso de que también se utilice algún emblema nacional o regional. Las publicaciones incluirán referencias al organismo responsable del contenido y a la autoridad de gestión encargada de la aplicación de la ayuda del FEADER y/o nacional correspondiente.

En caso de que la información se ofrezca por medios electrónicos o como material audiovisual, se aplicará por analogía lo descrito en el párrafo anterior.

Los sitios web relacionados con el FEADER deberán:

- Mencionar la contribución del FEADER al menos en la página de portada.
- Incluir un hiperenlace al sitio web de la Comisión dedicado al FEADER.

Asimismo, se deberán adoptar las medidas de identificación, información y publicidad reguladas en el artículo 3 del Decreto 50/2001, de 3 de abril, sobre medidas adicionales de gestión de inversiones financiadas con ayudas de la Junta de Extremadura, el cual establece una serie de obligaciones específicas para la colocación de carteles, vallas y placas a cargo de los destinatarios finales, así como las orientaciones de información y publicidad para los órganos gestores del P.D.R. FEADER 2014-2020 en materia de contratación administrativa y regímenes de ayudas, dictadas por la Secretaría General de Presupuestos y Financiación".

# 21. Normativa aplicable

En todo lo no previsto en la presente convocatoria regirá lo dispuesto en la Orden de 18 de noviembre de 2020 (DOE nº 228 de 25 de noviembre) por la que se regula el sistema de ayudas bajo la metodología LEADER y el procedimiento de gestión para el periodo de programación de desarrollo rural 2014-2020; el Decreto Ley 8/2020 de 24 de abril, por el que se adoptan medidas urgentes y extraordinarias para el mantenimiento y recuperación del empleo frente a la crisis ocasionada por el COVID-19; la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura; la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003; la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura; la Ley 39/2015, de 1 octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; y las demás normas concordantes en materia de subvenciones públicas.









# 22. Eficacia y recursos

La presente resolución de convocatoria surtirá efectos a partir del día siguiente al de su publicación y la del extracto al que se refiere el artículo 20.8 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Diario Oficial de Extremadura.

Esta resolución no pone fin a la vía administrativa y cabrá interponerse contra ella recurso de alzada ante la persona titular de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de publicación de la presente resolución en el DOE, de conformidad con el artículo 101.3 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en consonancia con lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, teniendo en cuenta que contra la resolución del recurso de alzada no cabrá ningún otro recurso administrativo, salvo recurso extraordinario de revisión, en los casos establecidos en el artículo 125.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.









# 23. ANEXO I. SOLICITUD DE AYUDA

	S	OLICI	TUD AYUDA	GRUPO DE A	ACCIÓN LOCAL	REGISTRO DE ENTRADA			
JUNTA DE EXTREMADURA  Consejeria de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio  Consejeria de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio  UNIÓN EUROPEA  Fonda Europea Agricula de Desarrollo Bural, furga invierse en las sonse nucles						Número Fecha			
						NÚMERO DE EXPEDIENTE			
	Apellio	los y nombro	e o Razón Social						
2			NIF		н 🗆 м 🗆				
EDIEN.	Domic	ilio							
IL EXP	Código	Postal	Municipio		Provincia	Teléfono			
TITULAR DEL EXPEDIENTE	Nomb	re o clase de	Entidad:						
	Repres	sentado por	D./Dª		DNI 🗌 🗌	□□□□□ H □ M □			
3			NATURALEZA DEL PROYECTO:		TIPO DE PROYEC	CTO Señalar lo que proceda			
TIPOLOTÍA DE	ш		☐ Productivo. ☐ No productivo		<ul> <li>Creación.</li> <li>Ampliación.</li> <li>Modernización.</li> <li>Traslado.</li> <li>Otros.</li> </ul>				
TÍTUL	O DEL E	XPEDIENTE:	(texto libre):						
	MUNICIPIOS EN LOS QUE SE APLICA EL GASTO O INVERSIÓN  TIPO DE SOLICITANTE								











		PRESUPUESTO					
	ACTUACIÓN (Señalar lo que proceda (solo una)	(EUROS)					
		(LONOS)					
	19.2 Apoyo a la aplicación de las acciones previstas en la estrategia de desarrollo local participativo.						
0	○ Formación e información los agentes económicos y sociales que desarrollen sus actividades en los ámbitos						
ב	cubiertos por la Estrategia de Desarrollo Local de cada Grupo de Acción Local.						
OYE	o Inversiones en transformación y comercialización de productos agrícolas.						
GASTOS DEL PROYECTO	<ul> <li>Inversiones en la creación y desarrollo de empresas y actividades no agrícolas en zonas rurales.</li> <li>Servicios básicos para la economía y la población rural.</li> </ul>						
DEI							
0.0							
AST							
G	○ ☐ Apoyo a la innovación social, la gobernanza multinivel y la dinamización social y económica.						
	19.3. Preparación y ejecución de las actividades de Cooperación del Grupo de Acción Local.						
	19.4. Apoyo a los Gastos de Funcionamiento y Animación.						
	19.4. Apoyo a los dastos de l'uncionalmento y Aminiación.						
DOCUME	 NTACIÓN QUE SE ADJUNTA:						
J000							
• 🗆	Fotocopia del NIF o CIF.						
• 🗆	Documentación justificativa de la personalidad jurídica.						
• 🗆	Documento acreditativo de la representación del representante y copia del NIF.						
• 🗆	Proyecto Técnico Visado.						
	Memoria detallada de las actuaciones.						
_	Presupuesto desglosado de la inversión.						
	Facturas proformas.						
_	Declaración de las ayudas obtenidas y/o solicitadas a otros organismos o Administraciones Públicas.						
_	Justificantes de estar al corriente de las obligaciones tributarias con el Estado						
	Justificantes de estar al corriente de las obligaciones tributarias con la Hacienda Autonómica.						
	Justificantes de estar al corriente de las obligaciones tributarias con la Seguridad Social.						
	Acreditación de la propiedad o capacidad legal de uso y disfrute de los bienes del proyecto.						
=	Licencias, permisos, inscripciones, registros y/o cualesquiera otros requisitos legales que sean exigibles para el desarrollo de	la actividad de que se					
- Ш	trate. Indicar cuales:	ia actividad de que se					
• 🗆	Declaración de ser microempresa.						
• 🗆	Declaración de ayudas acogidas a mínimis.						
• 🗖	Declaración de otras ayudas públicas recibidas o solicitadas.						
• 🗖	Compromiso de generación o mantenimiento de empleo.						
• 🗖	Compromiso de mantenimiento del destino de la inversión.						
• 🗖	Compromiso de poner a disposición del GAL, de la Comunidad Autónoma u de otros órganos de control documentación necesaria.						
• 🗇	Informe de Vida Laboral.						
=	Impuesto de Sociedades o Declaración de la Renta de las Personas Físicas.						
	Otros documentos Indicar cuales:						

### **EXPONE:**

- 1. Que conoce las condiciones establecidas por la Comunidad Europea, la Administración Central y la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- 2. Acepta que los datos relativos a las ayudas que perciba se publiquen con arreglo al Reglamento de Ejecución (UE) Nº 808/2014 de la Comisión.

### **DECLARA:**

No estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario/a de subvenciones señaladas en el artículo 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.











Ш	ME OPONGO EXPRESAMENTE a que el órgano gestor recabe los certificados o información de la Agencia Estatal
	de la Administración Tributaria con la finalidad de acreditar el cumplimiento de las obligaciones tributarias
	ME OPONGO EXPRESAMENTE a que el órgano gestor recabe los certificados o información de la Tesorería
	General de la Seguridad Social, con la finalidad de acreditar el cumplimiento de las obligaciones con la Seguridad
	Social.
	ME OPONGO EXPRESAMENTE a que el órgano gestor recabe los certificados o información a emitir por la
	Consejería de Hacienda y Administración Pública de la Junta de Extremadura.
	ME OPONGO EXPRESAMENTE a que la Secretaria General de Desarrollo Rural y Territorio pueda obtener los
	datos de identidad personal de la entidad solicitante sean consultados en sus archivos, bases de datos u otros
	fondos documentales o mediante los servicios ofrecidos por el Ministerio de Hacienda y Función Pública como
	prestador del Sistema de Verificación de Datos de Identidad. (SVDI)

#### **SE COMPROMETE A:**

- A comunicar y documentar ante el Grupo de Acción Local la solicitud y la obtención de cualquier ayuda o subvención que tengan la misma finalidad, procedente de otras Administraciones Públicas o entes públicos o privados.
- 2. Realizar la ejecución de la inversión y del gasto en el plazo fijado en la resolución de concesión de la ayuda y ejecutar el proyecto de inversión en la zona especificada en el mismo.
- 3. Mantener el destino de las inversiones y gastos objeto de la ayuda y el nivel de empleo comprometido, al menos durante cinco años a partir del pago final de la ayuda.
- **4.** Facilitar al Grupo, a la Comunidad Autónoma, a la Comisión de las Comunidades Europeas, y a los órganos de control establecido, la documentación necesaria para que puedan acceder a la información precisa y verificar el gasto o inversión así como a realizar las visitas de inspección, hasta los cinco años siguientes al pago de la ayuda.

Declaro bajo mi responsabilidad que todos los datos que anteceden son ciertos y que a tal fin me comprometo a comunicar al Grupo de Acción Local cualquier modificación de los mismos, a facilitarle cuantos documentos me sean requeridos y, en caso de ser aprobado el proyecto, a cumplir con todas las obligaciones asumidas como perceptor/a final de la ayuda concedida.

Se le informa que los datos facilitados en el presente impreso / formulario correspondiente a la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio, en concordancia con la Actividad de Tratamiento correspondiente incorporada al Registro de Actividades de Tratamientos de la misma, se tratarán de conformidad con lo establecido en el Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 (UE) de 27 de abril de 2016, y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantías de los derechos digitales.

### Responsable del tratamiento de sus datos:

- Responsable Junta de Extremadura: Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio.
- Dirección: Av/ Luís Ramallo s/n. 06800 Mérida (Badajoz).
- Correo electrónico: informacionagraria@juntaex.es
- Teléfono: 924002131.
- Datos de contacto del delegado/a de protección de datos: dpd@juntaex.es

Finalidades con las que vamos a tratar sus datos personales: Gestión de datos para la tramitación de la solicitud de subvención.

Legitimación para el tratamiento de sus datos: RGPD: 6.1.c) Tratamiento necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento. Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (BOE núm. 276, de 18 de noviembre). Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE núm. 59, de 25 de marzo).

<u>Tiempo que se van a mantener sus datos personales:</u> Se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento











de los datos. Los datos económicos de esta actividad de tratamiento se conservaran al amparo de lo dispuesto en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, general tributaria.

<u>Personas Destinatarias a los que se comunicarán sus datos:</u> Otros organismos u órganos de la Administración Pública sin precisar el previo consentimiento de la persona interesada, cuando así lo prevea una norma de Derecho de la Unión Europea o una Ley, que determine las cesiones que procedan como consecuencia del cumplimiento de la obligación legal, aunque deberemos informar de este tratamiento al interesado, salvo las excepciones previstas en el artículo 14.5 del RGPD.

Transferencias internacionales de datos: No están previstas transferencias internacionales de datos.

<u>Sus derechos en relación con el tratamiento de datos:</u> Cualquier persona tiene derecho a obtener confirmación sobre la existencia de un tratamiento de sus datos, a acceder a sus datos personales, solicitar la rectificación de los datos que sean inexactos o, en su caso, solicitar la supresión, cuando entre otros motivos, los datos ya no sean necesarios para los fines para los que fueron recogidos o el interesado retire el consentimiento otorgado.

En determinados supuestos la persona interesada podrá solicitar la limitación del tratamiento de sus datos, en cuyo caso sólo los conservaremos de acuerdo con la normativa vigente.

En determinados supuestos puede ejercitar su derecho a la portabilidad de los datos, que serán entregados en un formato estructurado, de uso común o lectura mecánica a usted o al nuevo responsable de tratamiento que designe.

Tiene derecho a revocar en cualquier momento el consentimiento para cualquiera de los tratamientos para los que lo ha otorgado. La Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio dispone de formularios para el ejercicio de derechos que pueden ser solicitados en: http://www.juntaex.es/con03/tratamiento-de-datos-de-carácter-personal o utilizar los elaborados por la Agencia Española de Protección de Datos o terceros. Estos formularios deberán ir firmados electrónicamente o ser acompañados de fotocopia del DNI. Si se actúa por medio de representante, de la misma manera, deberá ir acompañado de copia de su DNI o con firma electrónica. Los formularios deberán ser presentados presencialmente en el Registro General, mediante el sistema de Administración electrónica o remitidos por correo postal o electrónico en las direcciones que aparecen en el apartado "Responsable".

Tiene derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos en el supuesto que considere que no se ha atendido convenientemente el ejercicio de sus derechos.

El plazo máximo para resolver es el de un mes a contar desde la recepción de su solicitud, pudiendo ser prorrogado dos meses más atendiendo al volumen de reclamaciones presentadas o a la complejidad de la misma. En el caso de producirse alguna modificación de sus datos, le agradecemos nos lo comunique debidamente por escrito con la finalidad de mantener sus datos actualizados.

a de de 20

Fdo.:	
ruu	











# 24. ANEXO II. DECLARACIÓN RESPONSABLE DE CONDICIÓN DE BENEFICIARIO

D./	D≞									.con DN	II Nº
			en		presentació			2			tidad
						, con	CIF	nº			у
dom	nicilio	en									de
							en	rela	ción	al pro	yecto
ores	sentado a	a la V C	onvocator	ia de Ayı	udas bajo	Metod	ología	Leade	er del	Program	ia de
Des	arrollo Ru	ıral 2014-	-2020 en la	a Comarca	a de Lácara						
EC	LARA B	AJO SU	J RESPO	NSABIL	IDAD						
مررد	la entida	nd alle rei	nracanta r	no está inc	cursa en las	nrohih	icione	s nara	ohten	ar la conc	lición
			•			•		•			
		-			13 apartad	-		-			
				•	nforme a lo			•			
12 (	de la Ley	6/2011,	de 23 de	· marzo,	de Subven	ciones	de la	Comu	nidad	Autónom	ia de
Extr	emadura										
Y	para	que	así	conste,	firmo	el	pres	sente	dod	cumento	eı
						, a		_ de			d
20_											
		ı	Fdo:								
			DNI:								











### 25. ANEXO III. MEMORIA DESCRIPTIVA



# LEADER 2014-2020

# Estrategia de Desarrollo Local Participativo en la comarca de Lácara

# V CONVOCATORIA DE AYUDAS

MEMORIA DESCRIPTIVA INVERSIONES PRODUCTIVAS Medida 19.2 LEADER					
Promotor					
Título del proyecto:					
Actuación en la que se enmarca	A12 Creación y desarrollo de empresas y actividades no agrícolas				











### Índice de Contenidos

# RECOMENDACIONES PARA CUMPLIMENTAR LA MEMORIA INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS4

- 1.-IDENTIFICACIÓN DEL SOLICITANTE
- 2.-IDENTIFICACIÓN DEL PROYECTO
- 3.-UBICACIÓN
- 4.-PLAN DE INVERSIONES
- 5.- MODALIDAD DEL PROYECTO
- 5.1- VIABILIDAD DE LA OPERACIÓN
- 5.2- IMPACTO DEL PROYECTO Y EFECTO DINAMIZADOR
- **5.3- INNOVACIÓN Y OTROS VALORES AÑADIDOS**
- 5.4.- INCIDENCIA EN LA CREACIÓN Y/O MANTENIMIENTO DE EMPLEO
- 5.5.-INCIDENCIA EN EL MEDIO AMBIENTE Y/O ADAPTACIÓN CAMBIO CLIMÁTICO
- **5.6.- OTROS ASPECTOS A VALORAR**

Desarrollo de la actividad

Empleo total año anterior

- 6.- PLAN DE RECURSOS HUMANOS
- 7.- DOCUMENTACIÓN ADJUNTA
- 8.- OTRA INFORMACIÓN DE INTERÉS
- 9.- DECLARACIÓN RESPONSABLE









### RECOMENDACIONES PARA CUMPLIMENTAR LA MEMORIA

La información facilitada a través de la Memoria podrá ser utilizada para valorar el proyecto y, en su caso, para proceder a su baremación, determinando el porcentaje de ayuda propuesto (no obstante, no será necesariamente vinculante ni para el análisis y evaluación por parte del Equipo Técnico ni para la Comisión de Valoración, que podrán regirse por otras fuentes y/o comprobaciones oportunas).

Se recomienda dedicar el tiempo necesario para cumplimentar adecuadamente cada uno de los apartados.

Esta información debe ser:

Completa	Los datos sobre el solicitante y su actividad empresarial, así como de la operación para la que se solicita ayuda que no se incluyan en la memoria no podrán ser tenidos en cuenta en la valoración y baremación del proyecto. No obstante, dependiendo de las características del solicitante, la actividad o la inversión, es posible que no proceda cumplimentar algunos de los apartados de la memoria.
Concreta	La información debe ajustarse a los datos que se solicitan en cada apartado. Se aconseja no sobrepasar el espacio previsto para cada uno de ellos, si bien se puede añadir cuanta información se desee si se considera indispensable.
Realista	Los datos que se incluyan en la Memoria deberán reflejar rigurosamente la realidad del proyecto. La inclusión de datos falsos o inciertos no supondrá un incremento de la ayuda y podría ser motivo de la denegación o la revocación de la misma.
Avalada	Todas las páginas, así como la declaración responsable que figura en la última de ellas, serán firmadas por el solicitante, avalando de esta forma la veracidad de la información facilitada.

Y recuerde: ANTE CUALQUIER DUDA, CONSULTE A LOS/LAS TÉCNICOS/AS DEL GRUPO DE ACCIÓN LOCAL









### INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS

### Información Básica sobre tratamiento de datos personales

Responsable del tratamiento

Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio.

Avda. Luis Ramallo s/n, 06800 Mérida (Badajoz). Delegado de Protección de Datos: <u>dpd@juntaex.es</u>

Finalidades

Ayudas bajo la metodología LEADER: Tramitación del expediente administrativo de solicitud de ayuda al amparo del DECRETO 184/2016, DE 22 DE NOVIEMBRE, POR EL QUE SE REGULA EL SISTEMA DE AYUDAS BAJO LA METODOLOGÍA LEADER Y EL PROCEDIMIENTO DE GESTIÓN, PARA EL PERIODO DE PROGRAMACIÓN DE DESARROLLO RURAL 2014-2020.

Sus datos podrán tratarse también para difundir, dar publicidad e informar de otras ayudas o asuntos que puedan ser de su interés.

Legitimación

Misión de interés público y ejercicio de Poderes Públicos (art. 6.1 e) RGPD), para la finalidad principal, en virtud de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y Orden de 16 de enero de 2020 por la que se regula el sistema de ayudas bajo metodología LEADER y el procedimiento de gestión, para el periodo de programación de desarrollo rural 2014 – 2020

Tratamiento necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al Responsable del tratamiento (art. 6.1.c) RGPD). Para difundir, dar publicidad e informar de otras ayudas o asuntos que puedan ser de su interés, la legitimación es el consentimiento expreso (art. 6.1 a) RGPD).

Destinatarios de los datos

La Asociación para el Desarrollo de la Comarca de Lácara (ADECOM LÁCARA) es el Encargado del tratamiento (art. 28 RGPD), y tratará sus datos por cuenta del Responsable del tratamiento.

Podrán ser transferidos datos a otros organismos u órganos de la Administración Pública sin precisar el previo consentimiento del interesado, cuando así lo prevea una norma de Derecho de la Unión Europea o una Ley, que determine las cesiones que procedan como consecuencia del cumplimiento de la obligación legal, aunque deberemos informar de este tratamiento al interesado.

Sus datos podrán ser también compartidos con proveedores de servicios cuando sea necesaria su intervención para la prestación del servicio y en lo estrictamente imprescindible para los fines contratados.

Cualquier otra cesión de datos a terceros exigirá el previo consentimiento del interesado o contar con la autorización del Responsable, en los supuestos legalmente admisibles.

Derechos de los interesados

Podrá acceder, rectificar, suprimir u oponerse a determinados tratamientos, así como ejercer su derecho a la limitación del tratamiento, a la portabilidad y a no ser objeto de una decisión basada únicamente en tratamiento automatizado de sus datos. En particular, tiene derecho a oponerse a recibir comunicaciones sobre productos y servicios determinados. Del mismo modo, el usuario tiene derecho a revocar su consentimiento en cualquier momento

Información Adicional

http://www.juntaex.es/con03/tratamiento-de-datos-de-caracter-personal











# 1 IDENTIFICACIÓN DEL SOLICITANTE

Nombre y Apellidos / Razón S	N.I.F. / C.I.F.						
Domicilio Social							
Municipio	Provincia	Código Postal					
Teléfono	Móvil	Fax					
Correo electrónico	Correo electrónico						

### REPRESENTADO POR

Nombre y Apellidos N.I.F.:						
En calidad de:						
Teléfono	Móvil	Fax				
Correo electrónico						

DATOS BÁSICOS DE LA EMPRESA							
		ual de Bie ad Limitada Sociec ad Anónima Labor ad Civil Coope		omunidad Bienes ciedad boral ooperativa ros (especificar):			
Descripción de la actividad							
Fecha de Constitución		Código C.N.A.E.		Código I.A.E			
Nº de Trabajadore: anual)	Importe Anual de Negocio		Activo del Balance				
Datos referidos al ejercicio anterior: 01/01/2021 a 31/12/2021							

Nota: estos datos deben coincidir con los de su Declaración de PYME y, por tanto, deben incluir también los de todas las posibles empresas vinculadas y/o asociadas a la suya, en la parte que corresponda (Recomendación Comisión 2003/361/CE)











Composición de la Sociedad (sólo para sociedades) Información sobre las personas /entidades que tienen acciones o participaciones en la sociedad									
Nombre y apellidos o Razón Social	DNI / CIF	Cargo en la sociedad	% participación						
			0,00 %						
			0,00 %						
			0,00 %						
			0,00 %						
			0,00 %						
			0,00 %						
			0,00 %						

Perfil del empresario / socios Información sobre la situación del empresario o los socios de las sociedad en el momento de solicitar la ayuda						
Perfil:	Número de socios (en el caso de empresarios/as individuales: 1)	Número de socios % (en el caso de empresarios/as individuales: 100%)				
Mujeres		0,00 %				
Jóvenes menores de 35 años		0,00 %				
Personas con discapacidad (al menos 33%)		0,00 %				
Mayores de 50 años		0,00 %				
Desempleados (como peticionario)		0,00 %				

Observaciones a la estructura legal			









# IDENTIFICACIÓN DEL PROYECTO

### Referencias y fundamento del proyecto

### DESCRIPCIÓN

Descripción del proyecto para el que se solicita ayuda y de la actividad a realizar

### JUSTIFICACIÓN

Necesidad de las inversiones, adaptación a la normativa y recomendaciones derivadas del COVID-19, necesidad de reorientar los objetivos del negocio, etc.

### **FUNDAMENTO**

Descripción de su contribución al desarrollo de la zona e impacto ambiental previsto











3

# UBICACIÓN

Ubicación de la operación Información sobre la ubicación física donde se va a realizar la operación				
	Do	micilio		Población
Provincia	Provincia Código Postal		e-mail	
Teléfono Móvil		Fax		

Características de las infraestructuras / instalaciones con las que cuenta la empresa Información sobre las infraestructuras / instalaciones (naves, oficinas, parcelas, locales comerciales, etc. ) de la empresa				
Tipo de infraestructura	Ubicación	Descripción		

Observaciones a la ubicación	
(Régimen de propiedad, titularidad, alquiler, etc)	











# PLAN ECONÓMICO-FINANCIERO

### Plan de inversiones

Información sobre las inversiones de la operación para la que se solicita ayuda. Se incluirán exclusivamente los conceptos que forman parte del presupuesto para el que se solicita ayuda. El importe total sin I.V.A. debe coincidir con el que figura en la relación de facturas pro-forma y presupuesto que acompaña a la solicitud de ayuda.

con el que figura en la relación de facturas pro-forma y presupuesto que acompaña a la solicitud de ayuda.				
Capítulo	Concepto	Importe con IVA (€)	Importe sin IVA (€)	
	Edificios (nueva construcción)			
Obra Civil e nstalaciones	Edificios (reformas/rehabilitación/acondicionamiento)			
obra (	Infraestructuras			
0 <u>ë</u>	Otros (especificar):			
	Otros (especificar):			
	Otras instalaciones (no incluidas en Obra Civil)			
용	Maquinaria y utillaje			
Inmovilizado material	Mobiliario			
Inmoviliz material	Equipamiento informático			
	Otros (especificar):			
	Otros (especificar):			
	Patentes			
	Marcas			
nmovilizado ntangible	Aplicaciones informáticas			
Inmoviliza intangible	Otros (especificar):			
<u> </u>	Otros (especificar):			
	Redacción de proyectos técnicos			
ies o	Dirección de obra y coord. seguridad-salud			
nversior gastos	Dirección de obra y coord. seguridad-salud  Estudios de viabilidad  Licencias de obra y actividad  Otros (especificar):			
s inve gas	Licencias de obra y actividad			
Otra	Otros (especificar):			
	Otros (especificar):			
Total Inversi	ón	0,00€	0,00€	

Nota: Todos los conceptos de inversión deberán acompañarse de los presupuestos o facturas proforma correspondientes que acrediten su importe











Plan de financiación Información sobre las fuentes de financiación que se emplearán para ejecutar la inversión total prevista (incluido el I.V.A.)							
Concepto Año 0 (antes de iniciar las Año 1 Año 2 Año 3 Año 4 Año 5 inversiones)							
- Aportaciones de capital							
- Subvenciones							
- Préstamos							
Suma	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	
Suma acumulada	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	

Plan de Amortización de las inversiones (Inversiones tiene que coincidir con sumas parciales según tipo de activos del Plan de Inversiones anterior)						
Activos Período de amortización (años) Cuota anual de amortización (€) Amortizació						
Obra Civil e Instalaciones			0,00	0,00		
Otros de Obra Civil e Instalaciones:			0,00	0,00		
Otras Instalaciones			0,00	0,00		
Maquinaria y utillaje			0,00	0,00		
Mobiliario			0,00	0,00		
Equipamiento informático			0,00	0,00		
Otros de Inmovilizado material			0,00	0,00		
Totales 			0,00	0,00		

Nota: Los períodos de amortización deberán ajustarse a las tablas de amortización lineales de la AEAT.











Firma del Solicitante

5

### MODALIDAD DEL PROYECTO

☐ De ampliación/modernización			
De traslado desde el exterior o dentro de la comarca			
☐ De creación			
Proyectos de ampliación, modernización o mejora Son aquellos que supongan inversiones de empresas ya existentes, que necesiten adquirir equipamiento, medios e infraestructuras, o inmovilizado o adaptar sus instalaciones a las nuevas normativas y recomendaciones derivadas de la pandemia COVID-19, o necesiten reorientar los objetivos de la empresa, siempre que contribuyan al mantenimiento de sus negocios con mejores garantías y posibilidades ante la nueva situación.			
Proyectos de traslado, serán aquellos que planteen el desmontaje, traslado y montaje de empresas desde el exterior de la zona de aplicación hasta el interior, o dentro de la propia comarca			
Proyectos de creación serán aquellos que supongan un nuevo alta en IAE, y no una nueva actividad de un autónomo ya existente.			

### VIABILIDAD DE LA OPERACIÓN

Se valorará la fiabilidad de las potenciales personas destinatarias finales o beneficiarias, así como las características de la inversión. Se considera que potenciales personas destinatarias finales o beneficiarias más consolidadas aportan mayor viabilidad al proyecto. También se considera que si la inversión es menor también lo es el riesgo y, por lo tanto, la inversión es más viable

### Grado de consolidación del negocio

Se considerará que el negocio está consolidado cuando ya está dado de alta en el epígrafe de IAE correspondiente, tomando como referencia temporal la fecha de solicitud de la ayuda. Este aspecto se acreditará con certificado de situación censal de todos los epígrafes de IAE o cualquier otro documento oficial que será estudiado por el equipo técnico del Grupo

¿En cuál de las siguientes situaciones se encuentra su negocio?:

- Negocio consolidado: A fecha de solicitud está dado de alta en IAE
- Negocio de nueva creación: Aún no se ha dado de alta en IAE.











irma del Solicitante			

Inversión	presentada	
Inversión Total presentada		:
La inversión presentada e	es inferior a 30.000 €	
La inversión presentada s	e encuentra entre 30.000 y	50.000€
La inversión presentada e	es mayor a 50.000 €	
Se considerará inversión presenta destinatarias finales o beneficiarias solicitud, siendo objeto de revisión e Grupo.	s establecen como tal en el	documento de
Lo marcado anteriormente tiene en Memoria. Si no coincide con la refle explique por qué:	-	

# 5.2 IMPACTO DEL PROYECTO Y EFECTO DINAMIZADOR

Municipio desfavorecido			
Municipio de ubicación:	Ubicación:	=< 3500 hab. > 3500 hab.	

Nota: El municipio de ubicación de la inversión deberá ser alguno de los relacionados en el Anexo XII











Firma	del	Sol	licitai	nte

### Efecto multiplicador

Se valorará el gasto elegible del proyecto que va a realizarse usando factores productivos de la comarca de actuación

Teniendo en cuenta los presupuestos que Vd. ha presentado, y eligiendo el más económico para cada elemento de inversión, en cuál de los siguientes tramos se sitúa el porcentaje que puede desarrollar con empresas de la comarca:

sitúa el porcentaje que puede desarrollar con empresas de la comarca:
50% o más % con uso de factores productivos de la comarca
Del 25% a menos del 50% con uso de factores productivos de la comarca Menos
Menos del 25% con uso de factores productivos de la comarca
Sin inversiones en factores productivos de la comarca
La forma de baremar este aspecto será mediante la suma del importe de los presupuestos seleccionados correspondientes a empresas de la comarca (debidamente reflejado en la moderación de costes del expediente) y el compromiso de realizar el correspondiente porcentaje de la inversión con empresas de la comarca (es decir, que tengan su sede social en la comarca), y que será también comprobado en el momento de la certificación
Puede realizar a continuación las observaciones que considere oportunas al respecto:











### 5.3 ASPECTOS VINCULADOS A LA INNOVACIÓN Y OTROS VALORES AÑADIDOS DEL PROYECTO

### Inversión tecnológica o de las TIC.

Entendemos que para promover la innovación y generar valor añadido en los tiempos actuales es vital el esfuerzo inversor en costes por implantación técnica o tecnológica convencional o de las TIC en la operación proyectada, tanto en el sistema de producción o comercialización de productos como en la prestación de servicios o en la gestión de la empresa en: equipos informáticos fijos (entendido como no móviles ni portátiles), conexiones para internet, aplicaciones informáticas para reserva on-line, comercio-e, o herramientas de gestión TIC para la gestión y el control de procesos

La forma de valorarlo será mediante la suma del importe de los presupuestos seleccionados correspondientes a nuevas tecnologías y el compromiso de realizar el correspondiente porcentaje de la inversión, que se comprobará también en el momento de la certificación.

(suma de c	ndique aquí la suma de que invertirá en adquisiciones tecnológicas y TIC suma de correspondientes presupuestos presentados, una vez seleccionado I más económico para cada elemento de inversión): €											
Inversión Total presentada:€												
Su proyecto	o se encuentra en el siguiente tramo											
marcado:												
	La inversión contemplada en implantación tecnología supone el 50% o más del total de la inversión elegible											
	La inversión contemplada en implantación tecnología es de entre el 25 y menos del 50% del total de la inversión elegible											
	La inversión contemplada en implantación tecnología está por debajo del 25% de la inversión subvencionable											
	El proyecto no contempla inversiones en implantación tecnológica											

Este apartado está sujeto a revisión del Equipo Técnico una vez revisadas las cifras de los presupuestos presentados, su consideración como inversión tecnológica y la cifra de inversión total elegible. Haga a continuación las







observaciones que considere pertinentes:





Firma del Solicitante

# 5.4 INCIDENCIA EN LA CREACIÓN Y/O MANTENIMIENTO DE EMPLEO, IGUALDAD DE GÉNERO E INCLUSIÓN

Aunque en esta convocatoria no es obligatoria la creación ni el mantenimiento de empleo, se puntuará el que, <u>voluntariamente</u>, las potenciales personas destinatarias finales o beneficiarias decidan comprometerse mediante modelo al respecto que deberán acompañar a la solicitud de ayuda.

Si Vd. no renuncia a los puntos que pueda obtener por este apartado, se entenderá que voluntariamente se obliga a mantener el nivel de empleo de los doce meses inmediatamente anteriores a la solicitud, lo que supone la posible pérdida de derecho al cobro o reintegro de parte de la subvención en el caso de incumplimiento durante los tres años que permanece dicho compromiso

IMPORTANTE: Indique a continuación si se compromete a mantener y/o crear empleo
NO me comprometo a crear y/o mantener empleo, por las dificultades en estos momentos al respecto, sin que sea necesario obtener puntuación por la valoración de este criterio.
Sí me comprometo a crear y/o mantener empleo, en los términos fijados en el modelo de compromiso de empleo entregado aparte, y que se resume en los siguientes datos:
La UTA (Unidad de Trabajo Anual) será el parámetro de referencia a utilizar, realizándose las preceptivas conversiones en caso de que la contratación se inscriba bajo la modalidad eventual o a tiempo parcial. Los puntos se calcularán en base a los Informes de Vida Laboral e Informes de Plantilla Media de Trabajadores, emitidos por la Seguridad Social, y aportados por el promotor en el momento de la solicitud que serán verificados en la certificación del expediente.
Creación de nuevos empleos
№ de UTAs en creación de nuevos empleos
Mantenimiento de empleos
Nº de UTAs en mantenimiento de empleos











F																										

### Discapacidad

Se considera discapacidad aquella igual o superior al 33%, acreditada mediante copia del correspondiente documento oficial que acredite dicha discapacidad.

Nº de UTAs en cuanto a personas con discapacidad contratas.....

### Igualdad de género

% de mujeres, respecto al total de empleo, que se compromete a creary/o mantener....

%

Este aspecto será objeto de revisión por parte del Equipo Técnico para valorar conforme a la Vida Laboral e Informe de Plantilla Media de Trabajadores emitidos por la Seguridad Social y entregados por la persona promotora, bajo las mismas premisas descritas en este criterio

### INCIDENCIA EN EL MEDIO AMBIENTE Y/O ADAPTACIÓN AL CAMBIO CLIMÁTICO

En cuál de las siguientes situaciones se encuentra tu proyecto:

INCIDENCIA POSITIVA:
- El proyecto incorpora actuaciones para minimizar el consumo energético
(iluminación led, cierres con rotura de puente térmico, reductores volumétricos de
agua, refrigeración inteligente o con base mínima de consumo, sistemas de
calefacción con termostatos programables, instalación de dobles cisternas o de bajo
consumo, aparatos y electrodomésticos eficientes considerados ENERGY-STAR,
cubiertas de panel sandwich.
- El proyecto incluye inversiones en alguna de las siguientes energías renovables: uso
de placas solares, geotermia, aerotermia, biodigestores, electrolineras o cualquier
otra forma de energía clasificada como renovable según la normativa vigente
SIN INCIDENCIA:
Si el proyecto no contempla las actuaciones sobre el medio ambiente descritas
anteriormente

Estos aspectos serán evaluados por la Comisión de Valoración y plasmados posteriormente en el Informe Técnico Económico. Dicha justificación tendrá la consideración de compromiso formal por parte de las potenciales personas destinatarias finales o beneficiarias.











Firma del Solicitante

5.6

### **OTROS ASPECTOS A VALORAR**

### Desarrollo de la actividad

Teniendo en cuenta los criterios especificados a continuación ¿en qué situación se encuentra el desarrollo de la actividad propuesta en su localidad?

- Se entenderá como actividad poco desarrollada cuando en el municipio se desarrollen entre 1 y 5 actividades iguales a la que se declare para operación para la que solicita la ayuda en el mismo municipio donde se vayan a realizar las inversiones.
- Se entenderá como actividad bastante desarrollada si hay 6 o más actividades iguales a la que se declare para operación para la que solicita la ayuda en el mismo municipio donde se vayan a realizar las inversiones.

	Mi actividad se encuentra <u>poco</u> desarrollada en mi localidad.
	Mi actividad se encuentra <u>bastante</u> desarrollada en mi localidad.

Por actividades iguales se entiende que se ejerzan en el mismo epígrafe de IAE, por lo que, para que este aspecto sea valorado, la persona o entidad promotora deberá aportar un certificado del Ayuntamiento donde se ubiquen físicamente las inversiones (o, en caso de inversiones móviles, donde se sitúe su domicilio fiscal) indicando el número de empresas de la localidad que comparten dicho epígrafe.

### Empleo total año anterior

Aunque en esta convocatoria no es obligatoria la creación ni el mantenimiento de empleo y tampoco se baremarán compromisos al respecto, entendemos que sí es puntuable el empleo que las potenciales personas destinatarias finales o beneficiarias hayan tenido en el año anterior a la solicitud presentada.

Indique el número UTAs en los 12 meses anteriores a la solicitud presentada.....











### 6

## PLAN DE RECURSOS HUMANOS

¡ATENCIÓN! Sólo tiene que cumplimentar este apartado si ha elegido en el apartado 5.4 anterior que SÍ se compromete a crear y/o mantener empleo (no es obligatorio).

### Plantilla actual de la empresa (empleo mantenido)

Información sobre el número, funciones y características de la plantilla de trabajadores de la empresa (tanto autónomos como por cuenta ajena) en el momento de la solicitud de ayuda. Para el cómputo de nº de trabajadores en cada categoría se computará la media del número de unidades de trabajo en los 12 últimos meses anteriores a la solicitud de ayuda (se

adjuntará Vida laboral e Informe plantilla media de trabajadores)

Relación laboral	Categoría laboral, puesto de trabajo o función en la empresa:	trabajadores, media último o (según tipo de contrato)
		Autónomos
		Autónomos colaboradores
Por cuenta		Autónomos
propia (autónomos)		Autónomos colaboradores
(ddtollollios)		Autónomos
		Autónomos colaboradores
		Indefinidos
		Temporales
		Indefinidos
		Temporales
Por		Indefinidos
cuenta		Temporales
ajena		Indefinidos
		Temporales
		Indefinidos
		Temporales

Incremento de Plantilla previsto para la empresa (creación de puestos de trabajo) Información sobre el número, funciones y características del incremento de la plantilla de trabajadores de la empresa (tanto autónomos como por cuenta ajena) una vez realizada la operación para la que se solicita ayuda, y que en términos

(Unidad de Trabajo Anual) se compromete a mantener durante los años estipulados en normativa

Relación Categoría laboral, puesto de trabajo o función en la Nº de trabajadores (según tipo de

Relacion	Categoria laboral, paesto de trabajo o funcion en la	, , ,
laboral	empresa:	contrato)
		Autónomos
		Autónomos colaboradores
Por cuenta		Autónomos
propia		Autónomos colaboradores
(autónomos)		Autónomos
		Autónomos colaboradores
		Indefinidos
		Temporales
Por		Indefinidos
cuenta		Temporales
ajena		Indefinidos
		Temporales











### Incidencia del proyecto sobre el empleo

Resume los datos anteriores en la siguiente tabla:

**(U.T.A.:** Número de unidades de trabajo por año, es decir, al número de asalariados empleados a tiempo completo durante un año, considerando que el trabajo a tiempo parcial y el trabajo estacional constituyen fracciones de unidades de trabajo por año)

		HON	MBRES	MUJERES		TOTAL
		≤ 25 años	>25 años	≤ 25 años	>25 años	
CREACIÓN	Fijos	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
EMPLEO	Eventuales	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
(Nº UTAs)	SUBTOTAL	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
MANTENIMIENTO	Fijos	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
EMPLEO	Eventuales	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
(Nº UTAs)	SUBTOTAL	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
	Fijos	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
TOTAL	Eventuales	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
	TOTAL	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00

Incidencia sobre mujeres jóvenes y otros colectivos desfavorecidos (situación actual)

Señalar con X si se trata de alguno de los siguientes colectivos:

Tipo de peticionario	Autoen	ipleo d	e	el tipo d	de cole la sum	ca donde ctivos que an más del cios
Mujer						
Persona con discapacidad (=> 33%)						

Observaciones al	plan de
recursos hum	anne











Firma del Solicitante			

Relación de documentos que acreditan la situación de nivel de empleo y su incidencia sobre mujeres, jóvenes y otros colectivos desfavorecidos

DOCUMENTACIÓN ADJUNTA SOBRE LAS INVERSIONES

### Memoria Técnica

No olvide que en el caso de Obra Civil deberá acompañar al presente documento una memoria valorada o memoria técnica que contenga una relación desglosada por unidades de obra y cuantificada de las inversiones previstas, incluyendo un croquis o plano de la distribución de los espacios y de los equipos nuevos.

### Facturas-proforma

La presente Memoria se acompañará del Modelo en el que se relacionan todos los presupuestos o facturas proforma presentados, relativas a cada uno de los bienes y servicios para los que se solicitan las subvenciones, incluyendo las de obra civil, y cuya presentación habrá de efectuarse en la forma que exige el art. 29 de las bases reguladoras.

8 OTRA INFORMACIÓN DE INTERÉS

Información relativa al proyecto para el que se solicita la ayuda y que no haya sido reflejada en los apartados anteriores.













Firma del Solicitante











Firma del Solicitante

### 9

### **DECLARACIÓN RESPONSABLE**

Dña./Don D.N.I. en representación de la entidad C.I.F.. y

en relación con la actividad para la que ha solicitado subvención al amparo de la convocatoria de ayudas LEADER (Submedida 19.2 del Programa de Desarrollo Rural de Extremadura para el período 2014-2020) gestionada por ADECOM LÁCARA, DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD ANTE LA ASOCIACIÓN PARA EL DESARROLLO DE LA COMARCA DE LÁCARA QUE LOS DATOS REFLEJADOS EN LA PRESENTE MEMORIA, ASÍ COMO LA DOCUMENTACIÓN QUE ACOMPAÑA A LA SOLICITUD DE AYUDA, SON CIERTOS.

#### PESO MUERTO:

Asimismo, declara que la presentación de solicitud de subvención al amparo de convocatoria de ayudas LEADER se corresponde con una clara apreciación de la necesidad de la ayuda, sin la cual difícilmente se podría asumir la totalidad de las características y objetivos que se detallan en la presente Memoria.

Antes de firmar, debe leer la información básica sobre protección de datos que se presenta en la pág. 4 de la presente Memoria.

Consiente que ADECOM LÁCARA pueda utilizar los datos declarados para difundir, dar publicidad e informarle de otras ayudas o asuntos que puedan ser de su interés.

Y para que conste, a los efectos oportunos, firma la presente declaración en

a de de 2022

Fdo.:

DNI.:

(firma y sello)











## 26. ANEXO IV. INFORME SOBRE NECESIDAD DE PROYECTO VISADO

Don/Doña		, Técnico (poner el
cargo /puesto que ocupa)		del
Ayuntamiento de		
INFORMA, a solicitud de		
		<i>'</i>
acogido a la V Convocatoria de Ayud (Márquese lo que proceda):	das Leader en la Comarca	de Lácara, de lo siguiente
O El proyecto a ejecutar necesita visado por el Colegio profesion	•	o por técnico competente y
O El proyecto no necesita Proyec suficiente con memoria valorac		va urbanística municipal, es
En	a de	de 20
Fdo.:		
DNI:		











## 27. ANEXO V. DECLARACIÓN DE OTRAS AYUDAS

D./	Da							_ con DNI nº
			en	repres	entación	de	e la	entidad
					co	on CIF	nº	У
dom	icilio	en						de
						, en	relación	al proyecto
-				a de Ayudas Comarca de	-	odología	a Leader de	l Programa de
DECI	LARA							
		No tene	er solicitad	la ni concedio	da ninguna	otra ayu	ıda pública.	
		Tener s	olicitadas	las siguiente	s ayudas pú	ıblicas:		
		Tener c	oncedidas	las siguiente	es ayudas p	úblicas:		
			así		firmo	el		documen
			de 20					
		Fo	do:					
			DNI:					









## 28. ANEXO VI. DECLARACIÓN SOBRE OBTENCIÓN DE LICENCIAS

Don/Doña			, Técnico (poner el
cargo /puesto que ocupa)			del
Ayuntamiento de			
INFORMA, a solicitud de _			
	, pr	omotor/promotora	del expediente
acogido a la V Convocatoria de Ayudas (Márquense todas las opciones que proce		la Comarca de Lác	cara, de lo siguiente
O La actividad objeto de inversión p	uede desarr	ollarse en el lugar pr	oyectado.
O La actividad objeto de inversión es	s susceptible	e de obtener licencia	de obra, en su caso.
O La actividad objeto de inversión o caso	es susceptik	ole de obtener licenc	ia de apertura en su
Lo que firma a efectos de obtener Ayuntamiento.	· el certific	ado correspondiente	e por parte de este
En	a	_ de	de 20
Edo :			
Fdo.: DNI:			<del></del>
DINI			









## 29. ANEXO VII. DECLARACIÓN DE MICROEMPRESA / PYME

D./ Dª								_ cor	n DNI nº
		en	representaci	ón	de		la		entidad
				_, con	CIF	nº			у
domicilio	en								de
					, en	relac	ión	al	proyecto
presentado a l	a V Conv	ocatoria d	e Ayudas bajo	Metoc	dología	Leade	r del	l Pro	grama de
Desarrollo Rura	l 2014-202	20 en la Cor	marca de Lácar	1					
DECLARA									
Que la entidad a iguiente inform	-	epresento e	es una microen	npresa ,	/ PYMI	E, segú	n se	desp	rende de la
Rellene los dato definen las categ en la Recomenda nicroempresas,	gorías de e ación 2003	empresas pa 8/361/CE de	ara la considera e la Comisión de	ición de e 6 de m	e micro nayo de	empres e 2003	sa se sobre	gún e la c	lo dispuesto
TIPO DE EMPRE	SA:	A	autónoma 🗌	Asocia	ıda [	Vinc	ulada	a	
Nº Trabajadore	s:			Fech	na de c	onstitu	ción:		
Volumen de ne	gocio anua	 al:		Acti	vo del	Balance	<u></u>		
lota: Los datos para el en la que se cierran las obre la base anual co olo le hará perder la c	s cuentas. El to nsiderada se s ondición de m	otal del volume superan los lími sicroempresa o	en de negocios se cal ites máximos de efec PYME si este rebasar	cula sin el tivos o lím niento se p	IVA ni tri nites finar produce e	ibutos ind ncieros es en dos eje	irectos tableció rcicios	. Si se dos, e conse	comprueba que sta circunstancia cutivos.
nexo de la citada Rec						_	•		
En .			a	_ de			c	de 20	)
	F	irma del re	epresentante le	gal de la	a entid	ad			
	Edo.								
	Fu0.: _							-	
		DNI:							











### Definición de microempresa

Para la determinación de la consideración de **microempresa** se atenderá a lo dispuesto en la Recomendación 2003/361/CE de la Comisión de 6 de mayo de 2003 sobre definición de microempresas, pequeñas y medianas empresas (PYME) DOCE L 124 de 20.5.2003, p.36.

En consecuencia, se entenderá por empresa toda entidad, independientemente de su forma jurídica, que ejerza una actividad económica. En particular, se considerarán empresas las entidades que ejerzan una actividad artesanal u otras actividades a título individual o familiar, las sociedades de personas y las asociaciones que ejerzan una actividad económica de forma regular.

En la categoría de PYME, se define una **microempresa** como una empresa que ocupa a menos de 10 personasy cuyo volumen de negocios anual o cuyo balance general anual no supera los 2 millones de euros.

Para la determinación de los efectivos y los límites financieros se seguirá lo establecido en los artículos 4, 5 y 6 del Anexo de la citada Recomendación, en función de la clasificación de la empresa que se establece en el artículo 3 del citado Anexo









## **30. ANEXO VIII. DECLARACIÓN DE AYUDAS ACOGIDAS A MÍNIMIS**

D./	Dª									
con	DNI	nº			_ en	representacio	ón	de	la	entidad
con	CIF		nº			у		dom	icilio	en
de	<u> </u>					,	solici	tante	de un	a ayuda
<del></del> acogic	la a la V C		atoria de A	yudas bajo		ología Leader (				
Rural	2014-2020	en la (	Comarca de	e Lácara						
DEC	LARO									
1	. 🗆	No ha	ber recibio	do avudas	do "mij	nimis"				
1	. 🗀			•						
				-		s" con fecha <sub>-</sub>	€		edente	es de
		por	ia Carit	iuau ue			£	ρισι	euente	s ue
2	LÁCAR	A hast		a de resc	olución	car al Grupo d de la ayuda				
En					a	de			de 2	20
_										
		Fdc	o.:							
			DNI							











# 31. ANEXO IX. AUTORIZACIÓN PARA OBTENER INFORMACIÓN SOBRE MÍNIMIS

D./	Dª							_con DNI nº
			en	repres	entación	de	la	entidad
					, co	on CIF	nº	у
don	nicilio	en						de
						, en	relación	al proyecto
pres	sentado a	la V Cor	nvocatori	a de Ayudas	s bajo Met	odología:	Leader del	Programa de
Des	arrollo Rur	al 2014-2	020 en la	Comarca de	Lácara			
ΑU <sup>-</sup>	TORIZA							
A la	Asociació	n para el	Desarro	llo de la Con	narca de Lá	icara (AD	ECOM LÁCA	RA) a obtener
info	rmación re	elativa a la	ıs ayudas	públicas reci	bidas con a	nteriorid	ad, a los efec	ctos del cálculo
del	límite de n	nínimis.						
Υ	para	que	así	conste,	firmo	el	presente	documento
en_	•	•					•	, a
de_			de 20	_				
		Fo	lo: DNI:				<del></del>	
			DIVI				-	











# 32. ANEXO X. COMPROMISO DE DESTINO Y PUESTA A DISPOSICIÓN DE DOCUMENTOS

D./ Dª							con DNI nº
		en	repres	sentación	de	la	entidad
				, co	on CIF i	าº	у
domicilio	en						de
					en		al proyecto
			•	•	odología	Leader del	Programa de
Desarrollo	Rural 2014-2	.020 en la	Comarca de	Lácara			
AE CON	/IPROME	τO					
VIL CON	IF KOIVIL	10					
1.	A respeta	r el dest	ino de las	inversione	s durant	e, al meno	s, los
	años poste	riores al	pago final o	de la ayuda			
2.	A presenta	r los per	misos, insc	ripciones y	registros	s y/o cuales	quiera otros
	requisitos	que sean	exigibles po	r la Comur	idad Aut	ónoma y/o	el Municipio,
	parael tipo	de mejo	ra o activida	ad de que s	se trate, s	egún sean r	equeridos al
	efecto.						
3.	A poner a	disposició	ón de la Asc	ciación pa	ra el Desa	arrollo de la	Comarca de
	Lácara (AD	ECOM L	ÁCARA), de	la Comur	idad Aut	cónoma, de	l Organismo
	Intermedia	ario, de	la Comisió	n de la U	E o de l	os órganos	de control
	establecid	os,la doc	umentaciór	necesaria	para qu	e estos pue	dan recabar
	informació	n precisa	y verificar	la inversió	n o gast	o, hasta los	s años
	siguientes	al pago f	inal de la	ayuda.			
para	aue	así	conste.	firmo	el	presente	document
n						-	a
e		de 20					
	Fo	do:					







DNI:





### 33. ANEXO XI. COMPROMISO DE EMPLEO

Convoca 4-2020 e ción y co	toria de en la Coma	Ayudas baarca de Lác	ajo Metodo cara leo de la er	en rela Dlogía Lead	ación a ler del a indica	al p	de royecto ama de a ser e
Convoca 4-2020 e Ción y con Cinuación M	nsolidacion:  HOMB	Ayudas baarca de Lác on de empl	ajo Metodo cara leo de la er MU. Menores de	en rela ología Lead atidad arrib reres de	ación a ler del a indica	al pi Progra	de royecto ama de a ser e
Convoca 4-2020 e ción y col cinuación M	nsolidacion:  HOMB	Ayudas baarca de Lác ón de empl	leo de la er	en rela plogía Lead ntidad arrib neres de	ación i ler del a indica	Progra	royecto ama de a ser e
4-2020 e	nsolidacio HOMB	Ayudas baarca de Lác	leo de la er  Mu.  Menores de	ología Lead ntidad arrib IERES Mayores de	ler del a indica	Progra	ama de
4-2020 e	nsolidacio HOMB	ón de emp	leo de la er  MU.  Menores de	ntidad arrib IERES Mayores de	a indica	da va	a ser e
ción y co cinuación M ales	nsolidacio :: HOMB lenores de 40	ón de emp BRES Mayores de	leo de la er MU. Menores de	JERES Mayores de			
inuación M ales	HOMB lenores de 40	BRES Mayores de	MU. Menores de	JERES Mayores de			
inuación M ales	HOMB lenores de 40	BRES Mayores de	MU. Menores de	JERES Mayores de			
inuación M ales	HOMB lenores de 40	BRES Mayores de	MU. Menores de	JERES Mayores de			
inuación M ales	HOMB lenores de 40	BRES Mayores de	MU. Menores de	JERES Mayores de			
M	HOMB lenores de 40	Mayores de	Menores de	Mayores de		ТОТА	L
ales	lenores de 40	Mayores de	Menores de	Mayores de		ТОТА	L
ales	40	de	de	de			
TAL							
ales							
TAL							
ales							
TAL							
trabajado	r a jornado	a completa di	L urante todo u	l n año, de for	ma que e	el traba	јо а те
nsidera una	a fracción de	e UTA					
ací	í con	asto f	firmo	ol pro	conto	do	cumon
				-			cumen a
est.							
FQC.							
	asi de 20_	así coi de 20	de 20	así conste, firmode 20	así conste, firmo el pre de 20	así conste, firmo el presentede 20  Fdo:	así conste, firmo el presente do de 20











## **34. ANEXO XII. RELACIÓN DE MUNICIPIOS Y HABITANTES**

#### RELACIÓN DE MUNICIPIOS DE LA COMARCA Y NÚMERO DE HABITANTES

MUNICIPIO	POBLACIÓN (HABITANTES
Alcazaba	230
Aljucén	250
Alvarado	408
Arroyo de San Serván	4081
Balboa	532
Barbaño	1638
Calamonte	6152
Carmonita	532
Cordobilla de Lácara	878
El Carrascalejo	90
Esparragalejo	1474
Gévora	2461
Guadiana	2465
Guadajira	521
Lácara	227
La Garrovilla	2334
La Nava de Santiago	933
La Roca de la Sierra	1442
Lobón	2239
Mirandilla	1247
Montijo	14618
Novelda del Guadiana	921
Puebla de la Calzada	5861
Puebla de Obando	1839
Pueblonuevo del Guadiana	1989
Sagrajas	573
Talavera la Real	5311
Torremayor	985
Trujillanos	1389
Valdebotoa	1288
Valdelacalzada	2731
Villafranco del Guadiana	1502

(Datos INE a 1 de enero de 2021)











### 35. ANEXO XIII. SOLICITUD DE LIQUIDACIÓN









#### ANEXO VI. SOLICITUD DE LIQUIDACIÓN

									PARCIAL
									FINAL
DA	TOS DELS	OLICITANT	E:						TOTAL UNICA
D/I	).a :					con	NIF no		
		ción de:							
				iado en :					
Loc	alidad:		C.P :		, Provir	ncia:	BADAJOZ	Tlf:	
		, Correo							
SOL	ICITA:								
GAL conf ayud	Asociación orme a lo las bajo la	para el desa dispuesto el	arrollo de n el Decre a LEADER	la Comar eto 184/2 y el pr l-2020, po	ca de L 2016, p rocedimi	<u>ácara</u> or el ento	(ADECO que se r de gestió	M LACA egula	de ayudas del IRA), así como el sistema de el periodo de
Dat	os bancari	os para el a	bono de	la subve	nción:				
Titu	ar de la Cue	enta:							
	IBAN	ENTIDAD	SUC	URSAL	D.C.		NUMER	O DE C	CUENTA
	cuenta ind tremadura)		erá estar d	ada de Al	LTA en e	l Sist	ema de Te	erceros	de la Junta de
Do	cumentos	presentac	ios:						
				s inversio	nes rea	lizada	s de acuer	do con	lo regulado en
		lel presente l ta en el Siste		rcero de	la cuent	a indi	cada, caso	de no	estar dada de
alta	э.								
	misos, licen ersión realiz		ciones y ot	ros requi	isitos po	r las <i>i</i>	Administra	ciones	para el tipo de
Cer fina cor Sul sol	tificados de al), se halla aforme a lo ovenciones	e acreditació al corriente establecido de la Comu	de sus o en el ar nidad Auto	bligacion tículo 23 ónoma d	es tribut 3.3 de l e Extrei	tarias a Ley madur	y frente a 6/2011, a. (Solo e	a la Seg de 23 en el c	a (destinataria guridad Social, de marzo de aso de que el de oficio estos
ext	,	n			_	, a			
			Fdo.:						
tratamiento ADECOM Lá expediente o o asuntos rectificación del Delegad	de sus dato CARA (CIF: le ayuda ba que puedar o supresión o de Protec	os es la Con : G-06/2631 ajo metodolog n ser de su n, limitación o	isejería de 80) el Er gía LEADEI i interés. del tratami os en <u>dp</u> e	Medio A cargado R, así con Vd. cuer ento, opo d@juntae	mbiente del tra mo difur nta en osición y	y Ru tamien ndir, d todo dered	iral, Polític nto, con lar publicic momento cho a la po	cas Agra la final dad e i con si ortabilid	que el responsable o arias y Territorio, sien idad de tramitación o informar de otras ayud us derechos de acce: ad de los datos, a trav http://www.juntaex.e



















## OTRAS AYUDAS OFICIALES SOLICITADAS Y/O CONCEDIDAS A LA EMPRESA PARA ESTE PROYECTO.

TIPO DE AYUDA	ORGANISMO	IMPORTE	SUBVENCIÓN	SITUACIÓN
				_[.
				<b>-</b>  -
				<b>⊣</b> ·
				<b>-</b>
				<u> </u>
				<b>⊣</b> ∙

En el apartado de SITUACIÓN se debe hacer constar la situación de la ayuda en cuestión diferenciando:

I. Pendiente de solicitar, 2. Solicitada, 3. Concedida y 4. Cobrada.

#### **RESUMEN DE LAS INVERSIONES REALIZADAS**

INVERSIONES REALIZADAS	IMPORTE				
INVERSIONES REALIZADAS	SOLICITADO	JUSTIFICADO			
Concepto 1					
Concepto 2					
Concepto 3					
Concepto 4					
Concepto 5					
Concepto 6					
Concepto 7					

#### OTRAS JUSTIFICACIONES (para los casos que proceda):

CUMPLIMIENTO	DEL	NIVEL	DE	<b>EMPLEO</b>	Υ	CUMPLIMIENTO	DE	OTRAS
CONDICIONES								

#### 1. EMPLEO

HA CREADO \_\_\_\_\_\_ en el equivalente a I puesto de trabajo fijo en la empresa medido en UTA.

HA MANTENIDO\_\_\_\_ en el equivalente a I puesto de trabajo fijo en la empresa medido en UTA.

En el cuadro adjunto, se indican los trabajadores con los que la empresa cuenta ahora.

AUTONOMOS FIJOS FIJOS DISCONTINUOS TOTAL
0.00

#### 2. OTROS. Indicarcuáles



















#### **ANEXO RELACIÓN DE FACTURAS**

		DATOS DI	PAGO					
FECHA	Nº	NOMBRE PROVEEDOR	CONCEPTO	BASE (SIN IVA)	TOTAL	FORMA DE PAGO	IMPORTE	FECHA
-			+					
								-
						-		-
			1			-		-
$\neg$						1		
						]		
						4		
			+		+	+		-
						†		
								-
					-			-
			+					
								-
			+					
i								
						_		
								_
			+		-			
			+					
						4		-
$\rightarrow$					-	+		-
						+		-
			+			1		

0,00

0,00

0,00

















#### INSTRUCCIONES PARA CUMPLIMENTACIÓN:

En Resumen de las Inversiones realizadas, relacione cada concepto de gasto según los conceptos en que se desglosa la inversión considerada elegible en su resolución estimatoria de la ayuda (apartado 2.2 de condiciones particulares de dicha resolución).

En IMPORTE SOLICITADO, consigne el mismo importe que ha podido justificar, salvo que haya podido justificar un importe mayor al que figura para el concepto en cuestión como elegible en su resolución, en cuyo caso consignará este último importe elegible.

En IMPORTE JUSTIFICADO, el importe que ha podido justificar como gastado y pagado, para cada concepto.

El empleo creado se acreditará mediante informe de vida laboral de la persona (física o jurídica) solicitante, y/o vida laboral, en su caso, del autónomo, emitidos por la Seguridad Social, en los que poder apreciar las fechas de alta de los puestos de trabajo creados, o bien los propios contratos con los trabajadores para los puestos de trabajo creados.

El empleo mantenido se acreditará mediante informe de plantilla media de trabajadores en los 12 meses anteriores a la fecha de la Solicitud de Liquidación, de todas las cuentas de cotización de la persona (física o jurídica) beneficiaria (que deberá ser igual o mayor a la que en su momento se aportó como plantilla media de trabajadores en los 12 meses anteriores a la solicitud.

Cuando el compromiso sea tanto de creación como de mantenimiento de empleo, al informe de plantilla media de trabajadores deberá añadirse la vida laboral de la persona (física o jurídica) beneficiaria durante esos mismos 12 meses, al objeto de diferenciar y verificar la parte de esa plantilla media que se corresponde con el mantenimiento del nivel de empleo de la parte que se corresponde con la creación de nuevos puestos de trabajo.

En Anexo Relación de facturas se cumplimentarán todos los datos solicitados, consignando en concepto al que se corresponde cada justificante de gasto, de entre los conceptos señalados en el cuadro anterior de Resumen de las Inversiones Realizadas. Cuando una misma factura o justificante de gasto haya sido pagada mediante varios pagos, encabezará el primer pago con todos los datos de la factura a la izquierda de la fila, seguido con la consignación en las filas siguientes únicamente de los siguientes pagos, para los que bastará consignar a la izquierda de la fila el dato del nº de factura (sin repetir los importes de factura).









